



73 1872

Acuerdo En la villa de S. Matheo de la Serma a
 once de Jun. de mil ochocientos setenta y tres,
 reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que
 se celebran en el sitio de Portumbre y sesion ordi-
 naria presidida por el Sr. D. Melchor Sandoval y
 primer Conde de Alcazar, y por ausencia del que lo es, por dicho Sr. Sandoval
 se tomo la corporacion que era conveniente acordar
 sobre la permanencia o disolucion de los suplen-
 tes de villa, mediante haber impurado el año de
 mil ochocientos setenta y dos, celebrada la corpora-
 cion acordada: Continuan los señores en los terminos
 que lo han hecho anteriormente y con los mismos
 sueldos, sin que se haga sueldo alguna tanto
 en estos quanto en los demas individuos que desempe-
 ñan las comisiones del Ayuntamiento, y en habiendo otros
 asuntos de que tratar se levantó la sesion que fir-
 man de que copia

Melchor Sandoval
 Manuel de S. Matheo
 Juan de S. Matheo
 y Amayarte

Leonardo Sandoval
 Diego Sandoval
 Juan Antonio Sandoval



Acuerdo En la villa de S. Matheo de la Serma a doce

de cinco de mil ochocientos setenta y tres, cuando
 los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben
 en el día de setiembre y sesion ordinaria, preside
 do por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Torres, por
 medio del Sr. presidente se suscribió que era muy
 conveniente el nombrar un vecino que de aya
 mediante a que sufra un retiro notable la labor
 de los deficit Municipales y Comisarios, de bier
 todo a la supension y avanzada edad del nombrado
 de Santiago Huaya. Entrada la corporacion acordó

que siendo ciertas las razones y causas expuestas
 por el Sr. Presidente y con el fin de que el Mun
 cipio no sufra perjuicio se nombrase de tal que
 de aya a Juan Pedro Yegre y Gomez de
 Yegre a el nombrado Santiago Huaya a quien
 se le hara saber para que haga entrega al nueva
 mente nombrado de los expedientes que labora en su
 poder, cuyo nombramiento fue hecho por la corpo
 racion que suscribe a expensas del segundo tomo de
 D. Alcala que manifiesto se recibaba la foto en dicho asun
 to por ser hijo del expresado Santiago Huaya. En a
 dicho Juan Pedro Yegre se le ha de satisfi
 cer por cada dia que trabaje en los expedientes
 que a poco se le segun que asi se le ha de
 con el Municipio y no habiendo otros asuntos de
 que tratar se levantó la sesion que firmaron dichos señores

con el Juan Pedro de que certifica
 Alejandro de Torres D. Juan de Navilla Juan de Torres
 Manuel de Torres Diego Yegre
 Manuel de Torres Juan Pedro Yegre
 y Huaya de Yegre



Otra en la villa de Burguense de la
fecha a diez y nueve de mayo de mil ochocientos
veinte y tres, reunidos los señores del
Ayuntamiento de la misma que suscriben en
el sitio de costumbre y sala ordinaria pres-
didos por el Señor Alcalde Don Afonso de
Tena, por un el secretario de orden de dicho Se-
ñor presidente se dio cuenta a la Corporacion
de lo ordenado de la Comision Provincial de
diez del comento y expedientes que la misma
relativa a la exencion alegada por D. Pedro
Novillo para que se exima del servicio de
las armas a su hijo Jose por ser de pa-
dre impedido y pobre; entendiéndose la Corporacion
de acuerdo se acuerda en dicho orden acordado
nombros de parte como tocan en discordia de
Joaquín Hidalgo y Manuel de esta ocasión
a quien se le ha de saber dicho nombramiento
por que aceptado y jurado el cargo proceda
al justiprecio de venta y renta de los bienes de
D. Pedro Novillo que aparecen del expediente
instruido en esta Real Audiencia para saber
dicho nombramiento a las partes del Novillo y
los dos numerados inmediatos Don Afonso de Tena
y Manuel Sagales y en un defecto a sus padres o
parientes mas inmediatos, poniéndose dicho pa-
dre a prestar su declaracion ante el primer te-
niente de Alcalde en razón a que se permite al
Señor Alcalde de Don Afonso de Tena que
se dan facultades para la practica de las diligencias
necesarias que resultaren concluidas que
sean a la autoridad superior para sus resolu-
ciones y poniéndose en el expediente lista base

taute de este acuerdo por el presente se publica
allí lo acordaron dichos señores & enojou a
precedente que no ha tomado parte en el nom-
bramiento depositado por la barona supradicha
de que yo el secretario certifico

Hijos de D. Juan y D. María de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Manuel de la Cruz

Leonardo de la Cruz

Manuel de la Cruz
y María de la Cruz

Juan de la Cruz
Figueroa

Acuerdo En la villa de Plasencia a veinte y seis de Enero de
mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en el título
de Costumbre y Sesión ordinaria, presididos por
el Sr. Alcalde D. Alonso de la Cruz, por dicho
Sr. D. Juan de la Cruz. Quien teniendo que pasar a la
Audencia de Cáceres por virtud de un negocio
civíl que en la misma penden, tanto lo berrano
libro como judicial, suplicaba de sí mismo
la corporacion, concederle licencia por un mes
con el objeto indicado, en virtud de la corpora-
cion acordada. Quien con todo la certifica
de lo expuesto por el Sr. Presidente le con-
cedia la licencia solicitada por el termino
de un mes, en virtud de las facultades
que le concede la Ley Municipal
franquandole la oportuna credencial
para que lo pueda hacer con tal caso



necesario y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión de que goza el
Sr. D. Juan

Alejandro de Torres

D. D. San. Novillo

Mansuy de Torres

Leandro de Torres

Acuerdo En la villa de Binguersuina de la Serena
á dos de febrero de mil ochocientos setenta
y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento
constitucional de la misma que suscribe, en el
sitio de costumbre y sesión ordinaria, Preside
do por el primer teniente de Alcalde D. D.
San. Novillo, ejerciendo de Alcalde por
ausencia del que lo es, por D. Juan Tor. de
Torres, debió procederse á la formación
del Ayuntamiento para el cumplimiento del
comente á un según se dispone en el artículo
treinta y ocho de la ley de reemplazos orga
nizativa sin perjuicio de las disposiciones que adop
te el gobierno de S. M. Enterada la cor
poración de lo manifestado por el Sr. pre
sidente acordaron: Se proceda á la for

818697
 2
 provision del alistamiento para el cumplimiento
 del comento año, con arreglo a lo prescripto
 en el artículo que se cita, y sugeriéndose para
 la inclusión en el mismo a lo prescrito en el
 artículo tres de la misma ley; y beneficiando
 de su ratificación el primer Domingo del mes
 de Marzo próximo, sugeriéndose en ella a lo
 prescrito en el capítulo sexto, y artículo quaran-
 ta y tres al cincuenta y siete, anunciándose
 todo con la debida anticipación por medio
 de edictos en los sitios de costumbre; y para
 la formación del Expediente se haga certificar
 con de este Particular para que por el Sr. Pre-
 sidente se instruya en todo aquello que se reque-
 riere la asistencia del Ayuntamiento; y en habiendo otros
 asuntos de que tratar se levante la sesión que fi-
 zcan dichos Señores, de que certifica =

3 D.º Sr. D.º Manuel M.º
 Manuel M.º

Leonardo Anaya

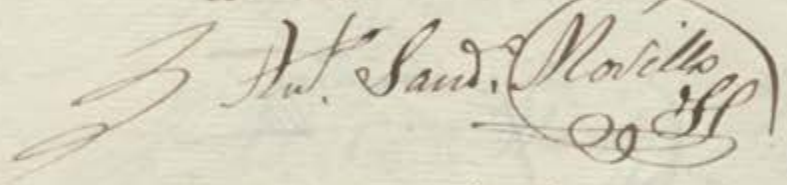
Man.º de Yoma
 y Anaya

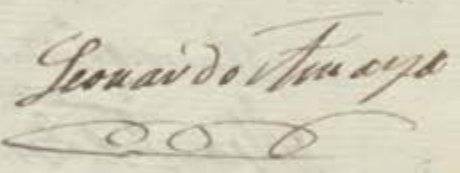
Diego Riving

Juan Antonio
 Riving

Acuerdo En la villa de Buguesmea a nueve de Je-
 brero de mil ochocientos setenta y tres reunidos
 los Señores del Ayuntamiento de la misma, que las
 entran en el sitio de costumbre y sesión ordina-
 ria presididos por el Sr. D.º M.º Sandalio Ma-
 rilla primer teniente de Alcalde ejecutiva
 de Alcalde por ausencia del que lo es por
 dicho Sr.º, se manifestó que para poder

Compro los usos y daños que puedan can-
 sar en los sembrados y demas propiedades.
 se proceda a establecer las oportunas orde-
 nanzas, señalándose en ellas las penas con-
 respondientes con sujecion a lo ya venido
 en el código penal en su Capitulo tercero.
 Entendida la corporacion alrudi: Que estan-
 do facultados los Murrinjuis por la ley mu-
 nicipal para formar dichas ordenanzas se
 proceda desde luego a su formacion en los ter-
 minos que propone el Sr. presidente
 a quien se le da facultad para su eje-
 cucion gubernativa; debiéndose lle-
 var un exemplar de ellas en la Sra. de
 las Multas o penas que se deben, que de-
 beran ser en el papel correspondiente; que
 habiendo otros asuntos de que tratar se ha-
 ce la sesion de que certifico =

D. Ant. Sand. Morillo


Leonardo Trujano


Manuel de Gama
 y Trujano


Gregorio


Otro { En la villa de Badajoz a diez y seis de
 febrero de mil ochocientos setenta y tres, mu-
 nidos los Señores del Ayuntamiento de la misma
 que suscribe en el sitio de costumbre y
 sesion ordinaria, presididos por el Sr. D. An-
 tonio Sandalia Morillo primer Teniente
 de Alcalde regerando de Alcalde por ausen-

lucia del que lo es, por dudar si se manifiesta, que para proceder al expediente de la cedula de aumento del consumo de los tabacos, se fija su aumento en los tabacos de costumbre y en el de la tabaca oficial de la provincia para que en el termino de quince dias presenten los contribuyentes sus respectivas relaciones: Entendida la cedula por el J. Político de la provincia acordaron: Se fije edicto en los tabacos de costumbre y se remita otro igual para su insercion en el Político oficial para que los contribuyentes tanto vecinos, como acudados forasteros, presenten sus respectivas relaciones en el termino de quince dias, y no habiendo otros asuntos de que tratar se le baste la sesion, que firman de que certifica —

D. D. San. Morillo

Leonardo Otayaya

Manuel Galgo,
Manuel de Gama
y Anaya de

Diego Treviño

Juan Antonio
Tejedor

Acordado En la villa de Benquerencia a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que hacen buen uso el de los tabacos y pasaron ordinaria por el J. Político de la provincia para que presenten sus relaciones en el termino de quince dias, y no habiendo otros asuntos de que tratar se le baste la sesion, que firman de que certifica —



ociedad, refiriendo a que se le admitiera se
suntia que hacia el cargo de Alcalde del Caserio
del Caserio del M. Cabal nombrandose a la vez
lugar, su razon es que su estado de salud
no le permite el desempeño del mismo, y ademas
por ser estancadero de dicho caserio. En virtud de
merced de la Real Cedula acordada. Fue admitida
la renuncia propuesta por este interesado del cargo
de Alcalde del Caserio del M. Cabal,
se proceda a el nombramiento de otro con arreglo
a lo dispuesto en la ley Municipal franquandose
al que resulte con la mayoria de votos la comision
de la Real Cedula. Me lo acordaron de otros diez de

Manuel de Yema
y Amaya

Juan de Anaya
Diego F. ...

Manuel de Yema

Manuel de Yema
y Amaya

Juan de Anaya
Diego F. ...

Se acuerda En la villa de Badajoz a dos de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de esta villa, que su señoria
en el expediente de costumbre y sesion ordinaria, pro-
cedieron por el Sr. Alcalde D. Manuel de Yema
por dicho Sr. se expuso que ya consta al



... el recurso pendiente ante la Comisión Provincial reclamando la suspensión del turno...
... la fecha que hoy poseo de Pedro Lopez Argala y de Juan...
... de don Juan de la Iglesia de estos propios por haber...
... el turno que los que son titulares habrán y que una...
... como bien se reclama dicho expediente para se...
... que por este Ayuntamiento con relación de las partes...
... y ser de todo según el resultado que diere habitan...
... de este modo el perjuicio que sufre esta villa...
... por la paralización de el mismo. Enterada la Corporación y apoyada en las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley Municipal acordó: Que por el Sr. presidente se reclame por conducto de el Sr. Gobernador dicho expediente y venido que sea se le remita a el Ayuntamiento para acordar lo conveniente. En seguida se dio cuenta de la propuesta formada por el Sr. Presidente y los dos tenientes de Alcalde para el Sr. D. Juan de la Iglesia del Ayuntamiento comprendiendo en ella a Pedro Lopez Coronada y D. Juan de la Iglesia y a don Juan de la Iglesia mediante a que lo era el conde de Monte Caballería enterados dichos señores se procedió a la votación y de ella resultó que unánimemente votaron para dicho cargo a los señores... a quienes acordaron se remita la correspondiente ordenación y se habiendo otros señores de que tratar se libran la Sesión que forman de que certifica...
D. Juan de la Iglesia
D. Juan de la Iglesia
D. Juan de la Iglesia



Se acordó...
D. Juan de la Iglesia
D. Juan de la Iglesia
D. Juan de la Iglesia

Mando y la villa de Menguerrucia a nueve de Mayo
 de mil ochocientos setenta y tres, mandados los
 Señores del Ayuntamiento de esta villa, que sus
 señores en el sitio de Castañera y Sesión ordinaria
 va precedido por el Sr. Alcalde D. Alejandro
 de Luna por un el Sr. D. Diego de la Cruz de
 las solicitudes presentadas por Gabo Arguier
 de la Vallera y Luis Hidalgo y Cobalera
 acompañadas de las correspondientes cédulas de
 merced, solicitando la desamortización de el
 la villa para establecerla en la inmediación
 de Montemilán por conveniente así a sus
 intereses, atendida la longinqua de el Sr. D.
 luego que es los interesados sepan constar es
 tar satisfechos quanto desahucios tengan en
 solo por contribuciones ordinarias, sin es
 con respecto a los Municipales y Provinciales.
 se acordara lo que en justicia correspondiere
 a los interesados, a continuación de aquellas cer
 tificación de este acuerdo para que por el
 Sr. presidente se mande hacer saber a la
 villa para su inteligencia de lo mandado, las
 cartas de merced presentadas. En segui
 da por el Sr. presidente se expuso que notioso
 de que en esta villa se a repartido por non de tener
 su en las suertes, sejas en la Dehesa Nueva
 a los vecinos de esta villa a consecuencia de
 amudamiento hecho por D. Pedro Lopez Ga
 la con el objeto de labrarla pacíficamente el ter
 cio de su producción, y considerando que en di
 chos terrenos hay mata de chopera la qual tie
 nen que cortar los amudatarios por necesidad
 para poderla disputar, conociendo que esta
 operación afecta a el Municipio y puede
 aceptar responsabilidad por hecho en la villa

menor licencia y el consiguiente reconocimiento
 Confesado por quien con su penda lo habia presente a la
 lo se fija el corporacion para que en su vista acordase la
 fuese a los con su consentimiento: Entero de el Municipio de lo expues-
 to y creyendo en esta conformidad, este caso
 en las facultades que le concede la Ley Municipi-
 pal en su articulo setenta y ocho antes por
 el contrario que se de los que necesitan autoriza-
 cion de la Comision Provincial acordó: se fi-
 ze edicto en el sitio de costumbre para que
 ninguno sea osado a tomar en costor ni para
 alguna su referido termino bajo el mas minimo
 que establece dicha Ley Municipal hasta tanto
 que el ayuntamiento presente este Municipio la cor-
 respondiente solicitud e informada por el mis-
 mo se acuda a dicha autoridad con el fin de
 que preste su licencia; dirigiendose por el Sr.
 Presidente la correspondiente comunicacion al
 Sr. de Ayala para su inteligencia, y en habien-
 do otro asunto de que tratar se libran la se-
 ñori que firmamos de que certifico

Alejandro de tenaz *Al. Sandoval* *Morales*

Leonardo de tenaz *Manuel de Salgo*

Manuel de Yma
y Anaya de

José Ignacio
Juan de los Rios
Yeguin de

Acuerdos En la villa de Binguerrumia de la Sierra a diez
 y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres,
 reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que
 se celebran en sesion ordinaria y sitio de costumbre,
 presididos por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Yma
 por dicho Sr. se manifesto que en atencion





que el agente nombrado por este Municipio
 D. Cristobal Baquero y Pina ha en tiempo de su
 unto de la Capital de Badajoz ignorando su
 paradero y regreso, y siendo de absoluta necesidad
 el que el Municipio tenga persona en dicha Capital
 de Badajoz que lo represente en quanto negocios
 se le ocurran tanto Gubernativos como judiciales
 contribuya el que la Corporacion nombrase dicha
 persona con las facultades necesarias para el objeto
 de indicados, interesados dichos Señores acordaron:
 nombrar como nombraban a D. Ysidro Calvo
 Mesa y Para vecino de dicha Capital quien en nom-
 bre de este Municipio y en su representacion pueda
 presentarse ante cualquiera autoridad y gestionar
 sobre cualquiera negocio que incumba a este Ayuntamiento
 para cuyo efecto dan facultades al Sr. presidente
 para que se presente ante cualquiera Escribano de
 juzgado de Castuera y otorgue el poder suficiente
 en favor de dicho Calvo y Para, comprendiendo
 en el quanto clausulas sean necesarias para su
 firma, estenso un solo para lo dicho sin exp.
 que pueda cobrar y pagar quanto creditos y des-
 cubiertos correspondan a este Ayuntamiento con clausula
 de poderle sustituir, quitando sus substitutos
 poniendo otros y subcaudando como subcaud para
 ello el poder conferido a el expresado D. Cristobal
 Baquero y Pina con este objeto y pasaje

7085-107
el Sr. Presidente pueda otorgar de los poderes de
pagar en tipografía liberal de este acuerdo que
la servia de credencial en forma y en habiendo
otros asuntos de que tratar se levante la sesión que
firmen dichos Señores de que certifico

Alejandro Obregón

Dn. Juan Novillo

Leopoldo Anaya

Manuel Salas

Mariano de Vera
y Anaya

Diego Treviño

Juan Antonio
Requena

Acta y En la villa de Sanquerrama a veinte tres
de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reuni-
dos los Señores del Ayuntamiento de la misma que las
veinte, en el sitio de Costumbre y sesión ordina-
ria, por el Sr. presidente se mando leer los Cole-
gios de la semana recordando su cumplimiento y
no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
te la sesión de que yo el Sr. certifico

Alejandro Obregón

Dn. Juan Novillo

Leopoldo Anaya

Manuel Salas

Mariano de Vera
y Anaya

Diego Treviño

Juan Antonio
Requena

Acta y En la villa de Sanquerrama de la semana
a veinte de Mayo de mil ochocientos seten-
ta y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento de
la misma, que también, en el sitio de Costum-

bre, por el Sr. presidente se mandó leer los
boletines de la semana y se acordó: se cumpla
quanto en los mismos se manda, y no habiendo
de otros asuntos de que tratar se levantó la se-
sion, de que yo el Sr. certifico

J. Mijangos de Arce D. J. Sandoval (Monillo)
Joaquín de Arce Manuel Padilla

Manuel de Arce Diego Arce Juan de Arce
y y y

Acuerdos En la villa de Plasencia a seis de Abril de
mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en
el sitio de costumbre y sesión ordinaria, por
síndico por el Sr. Alcalde D. Mijangos de
Arce, por dicho Sr. se mandó dar cuenta
a la corporacion de la circular del Sr. Gobi-
ernador de la Provincia fecha tres del actual
en la que se inserta la del Sr. Ministro
de la Gobernacion en el Boletin n.º sesenta
y siete del tomo cuatro del mismo. En la
dicha corporacion acordó: Que por dicho Sr.
Presidente se señale día en que se a de cumplir
la notificación del distanciamiento, considerando
para la edad de los veinte años el primero
del corriente mes segun en la misma se pre-
scribe, quedando en su fuerza y vigor lo pre-
visto en la ley de municipalidad respectiva a lo
demás que comprende dicha operacion, queda-
do por completo suprimido el artículo seten-



ta y matriz de dicha ley, como asi mismo la
Matra y sorteo, remitiendose a su tiempo a la
Comision Provincial copia de dicho estatuto
para los efectos convenientes, y con arreglo
a lo preterido en dicha ley de reemplazamiento
las facultades que la corporacion tiene dadas
al Soc. Presidente procedera al tratamiento
de declaracion de sabado, y demas operaciones
que hasta concluir el expediente: Igualmente
se ordena a la corporacion de la ley de
la Asamblea Nacional de once de Mayo, el
tenido suscrita en el Bolotin N.º Sesenta y siete
del primer tomo del Abril corriente. **Acordó:**

Se proceda inmediatamente a las Elecciones
para Diputados a Cortes, con arreglo a las leyes
vigentes, que se beneficiaran en los dias de once
de Mayo proximo a cuyo efecto
se formen las listas Electorales sustentadas en
ellas a todo los españoles vecinos de esta villa
mayores de veinte y un años, teniendo por
ella y su multiplicacion el Padrón vecinal y cen-
so Electoral, fijandose al Publico concluidas
que sean por espacio de quince dias y transu-
ridos sin que haya habido reclamacion de inclu-
sion o exclusion se daran por ultimadas fijan-
dose otras nuevas con debicion de los distritos
comprende esta localidad, que son Casas consue-
lidas, Puerta de la villa y casa numerada
en el Acta, con las calles que en las ante



Nº 0115845

9

nos, quienes estaban agregadas a los mismos,
y para la formacion del expediente sustru-
y que se certificasen de este particular que
obrasa por cabera del mismo, dando fe de
tado al Sr. presidente para que practique
cuantas diligencias sean conducentes y que no
haya necesidad de que asista la corporacion,
y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesion, que firmen de que certi-
ficar

Alexandro de Torres Sr. D. Juan M. de Mollino

Leonor de Maza Manuel de Salas

Juan de Luna
y Maza

Diego Prieto

Francisco
Garcia

En la villa de Mercuraria de la Serena,
a trece de Abril de mil ochocientos setenta
y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de
la misma que suscriben, en el título de Cortes
en su sesion ordinaria, presididos por el
Sr. Alcalde D. Alejandro de Luna, por orden

Por lo expuesto que ya consta a el Muni-
cipio fue nombrado por el mismo con ple-
der bastante para gestionar en la villa
y corte de Madrid por el credito que tubien
esta villa de la tercera parte del acienso
por cuenta de sus bienes de Propios enagenan-
dos, con cuyo motivo a unbertido en dicha
comision cuarenta dias, y en habiendose
senalado a tributacion alguna para el de
siempre de dicha comision, lo hacia presen-
te a la corporacion para que teniendo en
cuenta los gastos que origina la corte y los
que se tienen que hacer para conseguir el obge-
to indicado acuerde lo conveniente: En su
consecuencia y despues de haber discutido
suficientemente el asunto acordaron: Se-
ñale por cada dia unbertido un cuenta con
inclusión del viaje y gratificaciones que haya
tenido que hacer, abonandole ademas la parte
que se haya perdido para reducir el metali
en el papel que a dado el gobierno de brevedad
el por presidente presentar a la corporacion
la oportuna cuenta para su examen y aproba-
cion: Igualmente acordaron: La Diputa-
cion del Guarda Rural Mpan. Dn. Pedro
Morillo, por las repetidas quejas de
que no cumple con su obligacion don-
brando en su lugar a Luis Alcedo
y Mayra a quien se le hera saber

para su inteligencia aceptacion y para
sueño; y no habiendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesion, que
firmar de que certifico

<u>Alexandro Obregon</u>	<u>Don Juan Novillo</u>
<u>Leonardo Alvarez</u>	<u>Diego Tronzo</u>
<u>Manuel de Jesus</u>	<u>Juan Vicente</u>
<u>Manuel de Jesus</u>	<u>Troguero</u>

En la villa de Badajoz a la Sesion a veinte

Comprocha de Abril de mil ochocientos setenta y tres, Mueño
 2.º Detrás los Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben
 en el sitio de costumbre y sesion ordinaria por
 acuerdo de la sesion por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Jesus
 Interados dichos Señores de las facultades que les
 confiere la Ley Municipal en su artículo seten-
 ta y ocho y siguientes, después de haber dispu-
 tado suficientemente el modo de aprovechar
 el Regadero y espuja de la Dhesa Real
 de esta villa acordaron: Que dicho disputo
 se aproveche por el Ganado de corda y lanar
 respectivamente adjudicándose a los vecinos
 granjeros que lo ayustasen, en cantidad de
 mil pesetas, que consideraran su justo valor,
 por tener el cargo del ganado de labor; que
 pagaran setenta y cinco pesetas, el la-
 nar, y doscientos cincuenta el de corda de
 de el primero entrar al disputo desde luego
 que le sea adjudicado hasta el día de San Ti-

que el, y el de Corda luego que se abra la Gabilla
hasta cumplir cuarenta dias, entrando despues
el tanar a el dispute de los rastrojos; y para
su aprobacion se saque certificacion de este
aluerdo, remitiendola a la Comision Provincial
para que en su vista acuerde lo que proceda
y en habiendo otros asuntos de que tratar se
levanto la sesion, que firman dichos Señores, de
qu certifica =

Alexandro de Torres

Leonardo Trujano
Manuel Galgo

Mariano de Vera
y Amaya

D. D. Sancho Morillo

Diego Trujano

Francisco
Yegor

Acuerdo En la villa de Maguerrucia a veinte y tres de Abril
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesion extra
ordinaria y segun de costumbre, con la citacion con
expresion del objeto que la motivaba, por el Sr. D.
de orden del Sr. Presidente D. Alejandro de Vera
se dio cuenta de que en el dia de ayer cumplio
el plazo por que han debido estar al publico
las listas electorales, sin que en el haya habido
reclamacion de inclusion o exclusion de electores
de las mismas; enterado sus mercedes acordaron:
que tengan por ultimadas unas de las al expedien
te materia y que se proceda en seguida a la



formacion de otras con debicion de coleccion, lo
cuales sean los que sirbieron para las ulti
mas elecciones, que se fijaron al Publico el
dia dos de Mayo proximo, quedandose la co
mision de la junta por el presente sin se
puedo expedir, y no habiendo otros asuntos
que tratar se levantó la sesion que formó di
chos señores, de que certifica

Miguel de la Cruz *Dn. Juan Novillo*
Leonardo Toranzo *Manuel delgado*

Man. de Urra
y Nuñez

Treintaseis
Figueroa

Acuerdo En la villa de Badajoz a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos setenta y tres, mu
nidos, los señores del Ayuntamiento de la misma que
susciben en el sitio de costumbre y sesion or
dinaria, presidido por el Sr. Alcalde D. Migu
el de Urra; Leida el acta anterior fue apro
bada, tambien se leyeron los boletines de la sa
lud y se acordó: se cumpla cuanta se los
señores de suanda y no habiendo otros asun
tos de que tratar se levantó la sesion que formó
de que certifica

Miguel de la Cruz *Dn. Juan Novillo*
Leonardo Toranzo *Manuel delgado*
Man. de Urra
y Nuñez Treintaseis
Figueroa

Acuerdo de la villa de Menguerencia de la Serena a trece
de Abril de mil ochocientos setenta y tres,
con fecha veintidos, en sesion extraordinaria, y siete de
Mayo. Los señores los señores del Ayuntamiento de la misma
villa que suscriben con la mayoria de vocales
de la junta Municipal, previa citacion con
el objeto de discutir y resolver lo procedente
acerca de lo que manifiesta el Sr. Gobernador
civil de esta Provincia en su orden de veinte y
ocho del corriente, recibida en el dia de ayer,
por consecuencia de queja que le a' elabado el
Alcalde de Montembris su manifestando que
este Ayuntamiento incomoda a varios habitantes
del caserio del Melchoral, que son vecinos de
la expresada villa de Montembris, exigiendole
las cuotas que les han correspondido en los
partimientos Municipales. Toda cuenta con lee-
tura de expresada orden por mi el Sr. Jefe
Acordaron: Que al confeccionar el reparti-
miento que a' dado lugar a' dicha queja tu-
vieron presente los que suscriben el articulo
veinte y nueve de la ley Municipal y
demas disposiciones legales, y en su consecuen-
cia no pudieron menos de incluir en el a'
dichos habitantes, como hacendados foraste-
ros con casa habierta en esta localidad. Esta
circunstancia esta probada hasta la ob-
via denuncia por las razones siguientes: - Dicho
habitantes han sido vecinos de esta villa
2.^a y naturales de la misma. El caserio del
Melchoral es calle de Menguerencia y

12

constituye parte de esta Poblacion, donde se
seden con sus casas y haciendas sueltas, en
T.^a este termino Municipal = En su consecuencia de
lo manifestado este Ayuntamiento provee el que
pedasen en dicho Cabildo, yago el Maestro de
Niños y el cura Economo como sujetos a esta
parroquia, habiendo tenido el que de que la
Comision Provincial haya resuelto la inclusion
en los alistamientos de quintas de esta villa
a los mismos de referidos habitantes, y por ultimo
en el barrio del Melochal y el de la Tala
con los nombres de calles de Melochal y Tala
han formado y forman el tercer colegio para
las elecciones, teniendo presente que al diri-
jirse el Alcalde de Montembo a este Municipio
para que se recibiesen sumarios de sus correspondien-
tes a dichos individuos, se le contesta que sin
algunos como hacendados forasteros con casa
habierta en esta localidad el Ayuntamiento estaba
dispuesto, apoyado en las disposiciones lega-
les, a cobrar a efecto las cuotas repartidas a
los mismos, y que si ellos son al que desobedi-
en los interesados lo deduciesen como y ante quien
comprovesen. Por lo expuesto ordena que el Sr.
Gobernador decretara lo que en justicia le pare-
ciere, no pudiendo tener de nuevo la
atencion de V. S. de que el Alcalde de Montem-
bo cometida el vicio de obsecucion o subor-
nacion, pues que en a arbitrio de este Ayuntamiento
los consumos como dice a qual y si sobre los
haberes personales por ser sus equitativos
e igual y no abusar el primero con un
otro a sublevar el Presupuesto, segun que

asi se discute y resuelve al formularlo, suplican
 do que el Sr. Gobernador decreta este asunto favorable
 bien en el estado en la seguridad de que protestan
 hasta la evidencia si necesario fueren los hechos su
 favor; y para que se consigne saques certificacion
 literal de este acuerdo, que elevara el Sr. Preside
 nte D. Alejandro de Umana con el oportuno oficio su
 subo a referenda Sr. Gobernador, y no habiendo otros
 asuntos de que tratar se levanta la sesion que fir
 man y sealan dichos señores de que certifico =

Alfonso Octavio	Ant. David (Morillo)
Leonardo Araya	Manuel Delgado
José Inverniz	Man. d. Umana y Huayarte
Juán del vocal Juan	El vocal
M. M. Muir	El vocal
Miguelo Caballero	Juán del vocal
Juán del vocal	Mateo Martini
Mateo Parides	El vocal
Juán del vocal	Manuel Barrios
Juán del vocal	Man. d. Umana y Caballero
Juan Morillo	Juán del vocal
	José Manuel González
	El vocal
	Agustin de Torres
	Secretario
	Agustin de Torres

Acuerdo en la villa debuquerque de la Serena
 a cuatro de Mayo de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos los señores del



Agunt.º de la misma que suscriben en el título de
 Costumbre y sesión ordinaria presidida por el
 Sr. Alcalde D. Alejandro de Vera de ley y esta
 anterior y queda aprobada, y no habiendo otro
 asunto de que tratar se levanta la sesión que fi-
 suan de que certifica

J. Alejandro de Vera M. Juan Novillo
 Leonor de Maaya Manuel de Torres
 Gregorio de...

Incontinente
 Propiedad

En la villa de Mercuriana de la Serena a once
 de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
 los Señores del Ayuntamiento de la misma, que suscriben
 en el título de Costumbre y sesión ordinaria pre-
 sidida por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Vera
 Por un el Sr.º se dio cuenta de la orden del
 Sr. Gobernador de octavo del Consejo, en la que
 transcribe lo acordado por la Comisión Provincial
 aprobando las bases establecidas por este Municipio
 para el aprovechamiento de Aguas de riego y espuzza
 de la Señora Real de estos propios en el año de
 mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres;
 Enteros por mercedes de su contenido se cor-
 rari se fize el correspondiente edicto en el

de las costumbres con el fin de que el goyungo
que ayutoria su difunta lo mismo ante el Sr. Jefe
vidente a quien se facultta para su a. J. y deca. e
quien en el expediente, bajo las bases estable
cidas a suya fin de colaciona certificacion de l
alme de que las comparende para los efectos de l
suentos, y sin habiend. otros a su to. e. que tra
tar. e. l. b. r. e. t. o. la sesion, que forma dictos l
e. e. de que certifica

Alfonso de Arce
Juan de Arce

Alonso de Arce
Manuel de Arce

Diego Arce

Juan de Arce

Acuerdo En la villa de Badajoz a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en el sitio de costumbre y sesion ordinaria, presididos por el Sr. Alcalde D. Juan de Arce, por mi el Sr. D. Diego Arce a la corporacion de la orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia en la que transcribe lo solicitado por la junta superior de primera instancia de la misma para que se prorrogue la sucesion para una nueva cuenta de minas en el cesario del Alcahal: Enterada la corporacion de su contenido y despues de haber discutido suficiente mente el particular acordó: Que sin embargo

de favorecer los buenos deseos de mencionada Junta
 en el punto de recurrirse a la propagacion de
 la Instruccion, sin que de nuevo se haga presente
 que hallandose esta localidad perteneciendo tres es-
 uelas por de niñas y una de niños, y siendo al
 mismo tiempo su vecindario si no el mas inferior
 de la Nacion, de los primeros, por cuya razon le
 es indispensable pagar los gastos de una cuarta es-
 cuela, sino ser que esta se satisfaga con el sueldo
 de los otros tres Maestros, sin que de modo algu-
 no presupuestar ninguna cantidad para la me-
 ta escuela, ni su consecuencia que se emita certifica-
 cion de este acuerdo a la Junta Superior de prime-
 ra instancia por conducto del Sr. Gobernador de esta
 Provincia con el fin de que seuelva si en el caso de
 establecerse dicha cuarta escuela de niñas en el ane-
 jo del Hospital se a de pagar con lo que se des-
 cuenta a la Maestra que egere en el dia y a los
 dos Maestros, porque habiendoles fijado su suel-
 do con arreglo a las almas que concurren a esta
 localidad y hallandose en el computado, la que
 tiene dicho anejo, que razonable este Municipio
 la deducion se funda por que desmembrados aque-
 llas precusamente tiene que ganar la Maestra y
 egere en el dia la parte de sueldo que corresponde
 al numero de aquellos habitantes, expresando
 de la diadidad de la Junta Superior si digno
 comunicar a este Municipio su resolucion para
 en su vista acordar lo que convenga y no ha-
 biendo otros asuntos de que tratar, se ha de

la sesion que firman de ellos Señores D. Juan de S. J. de

Alfonso de S. J. de Novilla
Manuel de S. J. de

Alfonso de S. J. de
Manuel de S. J. de

Diego de S. J. de
Manuel de S. J. de

Acuerdo En la villa de Badajoz a la forma a veinte y tres de
yo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben en el título de costum-
bre y sesion extraordinaria, previa lectura de lo que se dice con
expresion de el objeto que se trata, presididos por el Sr. D.
cald. D. Alejandro de S. J. de, por mi el Sr. D. Juan de S. J. de cuenta
con lectura de la orden del Sr. Gobernador interino de esta
y una del Consejo sobre que se autorice a el agente
del Municipio en la Capital de Madrid para que au-
torice las libranzas de lo que se le adeuda a D. Juan de
S. J. de Maestro de Justicia por causa de esta villa
que se satisfagan de los intereses que perciba este Municipio
de la Administracion Económica por sus bienes de propios
enajenados; interada la corporacion de su contenido acor-
do; Que el Sr. D. Juan de S. J. de la atencion que D. Juan de S. J. de
debe haya restituido ante el Sr. Gobernador de la Provin-
cia un escrito que en se sabe si existe pues no se guarda
este Municipio consiguientemente se presente el mismo a liqui-
dar por mas que lo haya embrodo y hasta consumada con
sumilla y formacion de causa por desobediencia y por con-
siguiente que proceda la justicia ante todas cosas se
practique dicha liquidacion y de otro modo sea supe-
cedente cualquier gestion que sobre ello haga. El Ayun-



tamiento jamas se á opuesto ni se opone á sa-
 ber hacer á sus empleados lo que legitimamente tra-
 gan de sueldo, pero en esta en el caso de acceder
 á las exigencias de D. Juan Luis Meade, sin saber pre-
 nunció lo que tiene que pagarle, pues distando su arribo
 de años anteriores se hace suya indispensable su liqui-
 dacion ante el Ayuntamiento, con vista de los datos que él mismo
 me presenta, y para que el Sr. Gobernador devuelva
 convenientemente de la misma certificación literal de este
 acuerdo, exponiendo de fe de las consumaciones y
 demás prevenciones que en su procedida orden su oficina
 y en habiendo otros asuntos de que tratar se libran
 to la Sesion que firman dichos señores de que certifico

Alejandro de Torres D. San. Novillo
 Leonardo de Tuaya Manuel de Algor
 Manuel de Uma Diego de Torres
 y Mayado

Acuerdos En la villa de Plasencia de la Serena á veinte y
 cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
 los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en
 Sesion ordinaria y se les de costumbre, presidiendo por
 el Sr. Alcalde D. Alejandro de Uma por quien se
 certifica se dio lectura con lectura de las comunicacio-
 nes del Sr. Jefe de Montes de Montes de Montes y Montes

38761105
 Ayuntamiento del comiente, relativos a lo dispuesto
 de la Real Cédula de estos Reinos y temores colli-
 dantes de D. Pedro Lopez de Ayala y D. Juan de Godoy
 Interada la corporacion de sus contenidos aborci: Nom-
 brar de unanime consentimiento para la comision
 que a de representar a este Monasterio en la ogra
 sion de que se trata al primer Comente de Alcalá
 D. Juan de la Cruz Morillo al Mejoror Juicio D.
 Manuel de Luna y Anaya, y de Practico a D. Ma-
 tian de Luna y Mateo Morillo y otros quinise
 preservaran con la correspondiente orden que
 se facilitara el Sr. presidente en la casa del
 guarda de la Iglesia Moruna y hora de las diez de
 la mañana del Ayuntamiento del comiente, debien-
 do presentarse el Sr. Yuzcaner los titulos debidos
 por D. Pedro Lopez Ayala ante esta Real Cédula, par-
 ticipandole los sujetos que componen la comision
 y practicos nombrados, y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se levantó la sesion, de que certifico

Alejandro de Terry D. Juan Morillo
 Manuel de Luna y Anaya
 Manuel de Luna y Anaya

Manuel de Luna y Anaya Diego Prieto Juan de Luna y Anaya

Otra y En la villa de Menguerencia de la forma a
 primer de junio de mil ochocientos setenta
 y tres, reunidos, los señores del Ayuntamiento
 la misma, que suscribe, en sesion ordinaria



na y sites de costumbres, presididos por
el Sr. Alcalde D. Alejandro de Uma, por dicho
Sr. de cuando leer los Voluntades de la Suma
y se acordó por la corporacion de cumplir la cur
to en los negocios de suanda, y sus habiendo
otros asuntos de que tratar se liban a la
señor que firmen de que certifica

Alexandro de terera *D. Juan de Novillo*

Leonardo Truaya *Simulador*

Manuel de Uma
y Truaya

Diego Truaya

Juan Truaya
Truaya

Acuerdo En la villa de Menguacema a ocho de Junio
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los
Señores del Ayuntamiento de la Misma, que suscribe
en el sitio de costumbre y sesion ordinaria
presididos por el Sr. Alcalde D. Alejandro
de Uma, por dicho Sr. se manifiesta un con
viniendo el entregar a D. Jose de los Rios veci
no de Badajoz la cantidad que la corporacion
conceptua de los fondos que se percibian por
sus enjunciones, estando de este modo el que el M
rellam de la Superioridad una omision para que
se le pague el debito que por dichas D. Diego
en la que desampara en esta villa en lo aca
mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos
setenta, por descubiertos de baxos años al maestro
D. primera curandera D. Juan Santa Feo; En
terada la corporacion de lo espuesto y despues
de una suficiente discusion sobre ella de suada

5

como acostumbrado acordaron: En el día de hoy el Sr. Presidente de orden a el Ayunt. que represente a este Ayuntamiento en la Capital de Ycaunta Caballero para que entregue a el M^o Don Juan de los Rios un valor y cuatro R^{os} de los fondos expresados, sin perjuicio de reclamarlos a el Ayuntamiento o Ayuntamiento que oportunamente se acuerde satisficir dichas deudas de este modo el Excmo. que p^oda causar una mala comunion, reconociendo del interesado el competente recib. con expresion de los Ayunt. a quien corresponde pagar lo a mas bien dicho los años que corresponden, para que este M^o no pueda repetir de los mismos la parte a cuenta que les corresponde; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmaron de abor. M^o de que certifica

Alejandro de la Cruz Don Juan Morillo

Leonardo de la Cruz Manuel Salgado

Juan de la Cruz
 y Mayas

Diego Prieto
 Juan de la Cruz
 y Prieto

Acuerdo En la villa de Maguerrama a quince de junio de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que suscriben en el saliendo acostumbrado sesion ordinaria, presididos por el Sr. Alcalde D. Alejandro de la Cruz, por dicho Sr. se mandó leer los estatutos de la misma y se acordó por la corporacion: Se acuerda en la



se mandó, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firmaron de este tenor, de que certifica

Manuel de Tena y Huayado, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla

Otro En la villa de Plasencia a veinte y dos de junio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscribe en el sitio de los nombres y sesión ordinaria, presididos por el Sr. D.º Manuel de Tena, por dicho Sr. D.º cuando por los boletines de la semana, y por la exposición se acordó que se suspenda cuando se mandó, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firmaron de que certifica

Manuel de Tena y Huayado, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla, D.º Juan de Navilla, D.º Manuel Padilla

Ausado En la villa de Plasencia de la provincia de Badajoz a veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscribe en el sitio de costumbre y sesión ordinaria, presididos por el Sr. D.º Manuel de Tena

3783
pueda de Vna, por mi el Sr. D. orden del
Sr. presidente, se dio cuenta con lectura de la ley
de las Cortes Constituyentes, de veinte y cuatro
del corriente inserta en el Boletín número veinte
veinte y ocho del Sábado veinte y ocho del mis-
mo. Entendido, sus mercedes de su contenido como
daron: se proceda inmediatamente a la re-
tipificación del curso electoral, con sujeción a la
ley de veinte y un años que fija la ley para que
gocen los electores del Derecho del Sufragio, mandan-
dose una copia del mismo a la Exma. Diputación
Provincial, procediéndose después a la confección de
las listas electorales que se espondrán al Público
por término de siete días, atendido el corto espacio
que queda hasta que se a de dar principio a la
elección de nuevos Ayunt.^{os}. Que el día nueve del
proximo mes de Julio se proceda a la ultimación
de referidas listas sin perjuicio de las reclamacio-
nes que pueda haber de instrucción o exclusión en las
mismas, las cuales, si no estuvieren resueltas pa-
ra ese día se reservan en lo sucesivo: Que igual-
mente se anuncie a este vecindario que todo el elec-
tor a quien se le haya otorgado la cédula de sufra-
gio comparezca a la Junta a adquirir la: Que se anun-
cie del mismo modo y a su tiempo que en esta lo-
calidad, y con sujeción a lo prescrito en el art.^o 1.^o
de las Cortes Constitucionales, procediéndose por el Sr.
presidente a la instrucción de dicho expediente
procediendo cuantas diligencias sean necesarias
por sí y en todo aquello que no haya necesidad

que acuerda el Ayuntamiento y para la sustitucion en
referido expediente de la que certificacion literal
de este acuerdo que se abra por cabera del
mismo y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman de que
certifico =

Alexandro de Terrey

Leonardo Huaya

Dn. San. Novillo

Piegotruerra

Manuel y Dalga

Mrsal de Uma
y Huaya

Juan Antonio
Regin

Acuerdo En la villa de Benquerencia a seis de Julio
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscribe, en sesion or-
dinaria y de tarde los señores, presididos por el Sr. Al-
calde D. Alejandro de Uma por dicho Sr. de quien
se que habiendo acordado a su autoridad la Maestra
de Minas de esta villa D.^a Maria Della y Romegan
solicitando casa para la misma y local para de-
char minas mediante a que la que tiene en el dia
a cumplir con el contrato de arriendo y su dueño la
a requerido para que le deje libre y dar un baraca
da por venir a habitarla el mismo y por consi-
guiente es de necesidad absoluta proporcionar la
dichos locales; Entrada la corporacion a acordar por
que de haber discutido el asunto se presenta un acuerdo
que es muy que proporcionar a dicha Maestra
la habitacion necesaria para ella y local para
las minas atendidas las proporcionas de esta lo-
calidad para lo cual dan facultades al Sr. pro-

Hecho para que se las proporcione, con vista
 de la circunstancia de esta villa y cantidad presen-
 tada y con el objeto de que se haga saber
 a la Maestra lo que se le proporcione con las de-
 mas circunstancias que el contrato exige se sigue con-
 tificacion de este acuerdo que obrara por cabida del
 expediente gubernativo que al efecto se instruya, y
 no habiendo otros asuntos de que tratar se le banti-
 lo sesión que forman dicho tenor, de que con el fin

D. Alejandro de Torres D. Sancho Novillo

Leonardo de Tuaya Manuel y Dalgos

Juan de Yma
 y Amaya

Diego Fierro

Juan Antonio
 Figueroa

Acuerdo en la Villa de Sanqueroencia de la fecha a diez
 de Julio de mil ochocientos treinta y tres, acordado
 por señores del Ayuntamiento que suscriben, en virtud de
 cédula y sus ordenanzas, puestas por el Sr. D. Alejandro
 de Torres, por un el portador, de orden del Sr. D. Juan
 de Torres, se acuerda, los Portales de la ciudad acordando
 con su cumplimiento; que sabiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesión de que se acuerda con el fin

D. Alejandro de Torres D. Sancho Novillo Leonardo de Tuaya

Manuel y Dalgos

Diego Fierro

Juan Antonio
 Figueroa

Hecho en la Villa de Sanqueroencia de la fecha a diez
 de Julio de mil ochocientos treinta y tres, acordado por



Activa del Ayuntamiento de la misma que man-
 da en el día de setiembre y con ordenación, que el
 dicho Sr. D. Manuel P. Navarro de una por
 dicho Sr. se propuso que mediante que se cumpliera
 las aguas en esta localidad, que el fin de que los vecinos
 puedan utilizarlas del modo mas conveniente, conve-
 nido fijar un bando prohibiendo el uso del agua de
 la fuente para otro que no fuese el consumo de la gente
 y que las caballerías y ganados de la de la junta y villa
 del palomar, constandingose en estos terminos el consumo
 de las mismas, quedandose por este medio el que pue-
 dan las gentes hacer de dicho artículo para que bene-
 ficen en otras partes con perjuicio de sus intereses; este
 nada la referida acuerdo: se fijó dicho bando supli-
 mado al enterarse la comarca convenientemente y au-
 to de las autoridades municipales para su
 cumplimiento y cumplimiento las guardas que una vez
 quince de cada cuenta se debe presidir para que
 impugne la comarca convenientemente se ordenaron
 para; y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión de que yo el Secretario conyuro

Hijos de la ley *Manuel Novillo*

José Antonio *Manuel y Dalgo*

José Fróm *Manuel* *José*



Acuerdo de la Villa de Murguerrucia a veinte y siete de Julio de un mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que residen, en el sitio de castahey sin ordenancia, presididos por el señor Alcalde D. Alejandro de la Cruz, por dicho señor se mandaron leer las Ordenanzas de la hermandad y se acordó su cumplimiento; que habiendo sido asuntos de que tanto se levanta la hermandad de que yo el secretario certifico.

Alexandre de la Cruz D. Juan de Novillo
 Leonardo de la Cruz Manuel de Salgo
 Gregorio Ferrero
 Francisco de la Cruz
 Francisco de la Cruz

Otro de la Villa de Murguerrucia a tres de agosto de un mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de la hermandad que residen, en el sitio de castahey sin ordenancia, presididos por el señor Alcalde D. Alejandro de la Cruz, por dicho señor se mandaron leer las Ordenanzas de la hermandad y se acordó su cumplimiento; que habiendo sido asuntos de que tanto se levanta la hermandad de que yo el secretario certifico.

Alexandre de la Cruz D. Juan de Novillo
 Leonardo de la Cruz Manuel de Salgo
 Gregorio Ferrero
 Francisco de la Cruz
 Francisco de la Cruz

Otro de la Villa de Murguerrucia de la hermandad a diez de agosto de un mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que residen, en el sitio de castahey sin ordenancia, presididos por el señor Alcalde D. Alejandro de la Cruz, por dicho señor se mandaron leer las Ordenanzas de la hermandad y se acordó su cumplimiento; que habiendo sido asuntos de que tanto se levanta la hermandad de que yo el secretario certifico.



20
tumbas y unida ordinaria precedidos por el Sr.
Alcalde D. Alejandro de Luna, por dicho Sr. se man-
daron leer los Reales de la Sumaria y verificado por
un ilustre y se rindió su cumplimiento, que habien-
do sido asunto de que tanto se acordó la Sumaria
de que yo el Secretario certifico

Alfonso de Lete D. San. Novillo

Leonardo de Tena Manuel de
Diego Ferrero

Incarmentado
y que...

Acto de la Villa de Buzquerrama de la tierra a diez y siete
de agosto de mil ochocientos setenta y tres precedidos
por el Sr. Alcalde de Buzquerrama de la villa que sus
cuerpo en el sitio de tumbas y unida ordinaria
precedidos por el Sr. Alcalde D. Alejandro de
Luna, por dicho Sr. se mandaron leer los Reales
de la Sumaria, y verificado se acordó su cumplimiento
y que yo el Secretario certifico

Alfonso de Lete D. San. Novillo

Leonardo de Tena Manuel de

Diego Ferrero Incarmentado
y que...

Acto de la Villa de Buzquerrama de la tierra a diez y siete
de agosto de mil ochocientos setenta y tres precedidos
por el Sr. Alcalde de Buzquerrama de la villa que sus
cuerpo en el sitio de tumbas y unida ordinaria
precedidos por el Sr. Alcalde D. Alejandro de
Luna, por dicho Sr. se mandaron leer los Reales
de la Sumaria, y verificado se acordó su cumplimiento
y que yo el Secretario certifico



quedo los diez de su redencion, se leuaron las
tas como constitucionales los individuos salientes
que al margen se especifican y los entendidos, a suplico
cion de D. Manuel de los Angeles Maximo Cabal
ero y D. Pedro Hidalgo por la causa anterior, y a su
falta de cumplimiento por escrito en el punto de la misma
uno de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro por
cion al Ayuntamiento de esta para lo cual habian sido
concedidos, pero que espulsivamente pasaron los individuos
dichos de esta, habiendo estado sobre la mesa los boques
falta salientes las insignias que se acordaron en
total y el Alcalde el Sr. D. Juan de la Cruz de un auto de
Decretos instalados y consiguientemente a un auto Ayuntamiento
ordenada la presentacion anterior por D. Alejandro de la
presentacion anterior y por el Sr. D. Juan de la Cruz, de
quien dicho Sr. D. Juan de la Cruz es Secretario de la
articulo 14 de la Ley Municipal de 20 de mayo
de 1870, declarando abierta la eleccion de Alcaldes y
Alcaldes para los Sucesores de los actuales, pero por uno y
por el orden de su numero de sus votos acordados a la
una y depositando sus sufragios, y terminada esta operacion
con el Sr. D. Juan de la Cruz, habiendo estado sobre la mesa los boques
en y las de esta sobre la mesa por que los examinados
boques, habiendo dado el resultado siguiente:
D. Alejandro de la Cruz seis votos y el Sr. D. Juan de la Cruz
y como resulto la mayoria de los votos que cony
en el Ayuntamiento, entrante quito proclamar
Alcalde popular.
Inmediatamente y por el propio orden y por el
reparacion que queda retenida, suplicando a la
Alcaldia de la ciudad de Merida, para que se le
por mayoria de votos para primer teniente



Antonio Landalio Munlo y para segundo
 D. Fernando Araya

Se dio del mismo modo por bolson. se unió
 del separada y para nombrado procurador su
 dio a D. Manuel de los rios y para el segundo
 que cumple su condicua al regidor Manuel Hidalgo
 Dupres se procedio a nombrar los regidores y su
 primera unanimemente se designaron entre otros terminos segun
 primer regidor Manuel Hidalgo Caballero
 segundo Diego Trivedi Hidalgo
 tercero D. Pedro Hidalgo Munlo
 cuarto Santiago de los rios
 quinto Manuel Caballero y fernandez
 Dado la posesion en el acto por el Sr. Munlo
 a los tenientes y sudicos, asi como tambien a los
 señores israelitas por su orden, dióse el siguiente
 decreto. Constituido el Ayuntamiento en este dia
 y en disposicion de funcionar con arreglo a la ley
 municipal de veinte de agosto de 1845 se acordó
 celebrarlo: al efecto se dispuso que quedara la concu
 sion de los dias y hora de algunas sesiones
 ordinarias, el Ayuntamiento por por unan
 midad acordó designar para la celebracion de
 sesiones ordinarias el domingo de cada semana
 y hora de siete en adelante de la noche, con lo que
 se dio por terminada esta sesion inaugural
 que fundo el Sr. presidente en los libros

8.º
 saber: que antes quedando en las posesiones
 a los señores, luego que se pusieron en posesión
 quedando los dichos señores en el acto de su posesión
 con el consentimiento de ellos, se dio el secretario testigo

Wjandrot de tenz

Don Sancho Novillo

Leonardo Truaya

Manuel de Salgado

Diego Fierro

Juan Antonio de Pequeñada

Dijose que el unitario que se dio en el presente
 de dicho comarca fue dado posesión a los señores
 Pedro Tudalga Novillo y Maxima Caballero por escritura
 aceptada el acta anterior en los terminos que esta
 escritura, cuyo diligencia se estampo en el presente
 mano de Novillo; y para que conste por lo que
 se firmo con la dicha referencia y visto fuese del
 Alcalde de Maguacurcia y fuese veinte y siete de
 un octavo de dicho año



Wjandrot de tenz

Juan Antonio de Pequeñada

Acuerdo de la Villa de Maguacurcia de la Provincia
 a punto y hora de dicho de un octavo de
 ventay tres, recibidos en sus ordinarios los
 señores de Ayuntamiento de la ciudad que son

como por el uso de costumbre y prescripción
 por D. Alejandro de Luna por dicho uso, se
 supiere que se han prescrito por las leyes orgánicas
 que en la segunda parte sufragal de las
 los Alcaldes pedanios para cuyo efecto se habia
 hecho por la junta de Alcaldes la supresion de los
 terminos, en el fin de que la imposicion de las
 los que habian de ser, y hallandose en la mesa de
 los señores fueron tomados el nombre del que
 tuvieron por conveniente sustituir lo que
 deso o no meadame y substituidos los pa-
 pelitos en una urna fueron tirados por el Sr.
 presidente dando el resultado siguiente: D. F.
 de Lopez Comalica, Alcalde pedanio del Hospital
 por ocho votos, y para suplente D. Juan Hidalgo de
 la Cruz por ocho votos, Andres Sanchez y Ramos Al-
 calde pedanio del barrio de la Cruz por ocho votos
 y para suplente Juan Sanchez y Ramos por idéntico
 y Alcalde pedanio del barrio Puerto de San Juan
 y Ramos por ocho votos, y para suplente de
 D. Manuel Rodriguez y Ramos por idéntico acordan-
 do se les de posesion por el Sr. Alcalde y las comi-
 siones en el momento.

Del mismo modo se procedo al nombramiento de
 las comisiones que han de ejercer los señores va-
 cios que concen a cargo del Ayuntamiento sus-
 tituyendo nombrados por unanimidad los
 individuos siguientes: Comision de

Manuel y Pedro P. Alvarado de la Cruz con don
 Juan y Diego Pineda, Comisión para la recaudación
 Antonio Sautalio Morillo y Pedro Pineda para la
 Comisión de Sanidad, Leonardo Anaya y Pedro
 Hidalgo, Comisión de policía urbana y moral Antonio
 Sautalio Morillo y Lorenzo Caballero.

Resuelto se procedió al nombramiento de todos los
 señores y señoras dependientes del Ayuntamiento
 resultando elegidos por unanimidad los señores
 donos siguientes; para Antonio P. Pineda Procurador
 legal para mayor número de propios y comunes de
 esta villa, Juan de la Dehesa Juan Manuel Anaya y Juan
 dono reales Juan Manuel Anaya, Gabriel Anaya y
 Francisco y otros de la villa y don Juan Manuel y Juan
 para cobradores Juan Manuel y Caballero, Agencias
 Juan Sautalio Morillo y Juan Sautalio Salcedo, los cuales
 recibirán los sueldos sueltos que hasta aquí se venían
 dando se pague al depositario y cobradores por un período
 de confianza y responsabilidad al Ayuntamiento, ha
 cuidado saber sus nombramientos a los interesados
 a cuyo efecto se sigue certificación de este parlamento
 que por el señor presidente se distribuya oportunamente
 expediente y no habiendo otra materia de que tratar se
 levantó la sesión certifico

Manuel de la Cruz (Morillo) et al.
 Juan Manuel de la Cruz Manuel de la Cruz Diego Anaya
 Pedro Hidalgo delegado de la villa y Lorenzo Caballero
 Juan Manuel de la Cruz Santiago de la Cruz
 Manuel de la Cruz
 Manuel de la Cruz de la Cruz





23

O siete de Septiembre de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos los señores de ayuntamiento
 de la misma que residen en su sesión
 ordinaria y sitio de costumbre precedidos por el
 señor Alcalde D. Leonardo de Lara por dicho señor
 se acuerda que en vista del abandono que se viene
 observando hace tiempo en la escuela que de esta
 patria D. Juan Nieto Arce en esta localidad por
 a que hace mas de un mes que no asiste su se-
 ñor la causa por no haber manifestado los costeros
 que se lo impidan, acordando al mismo tiempo
 la persona que haya estado encargado por un
 mes se observa que aunque los niños asisten es por
 jugar y no que sus a otros ni que la escuela
 de escuela haya dado tiempo la mas curiosa que
 lo hacia presente a la Corporacion para que en su
 vista tome las medidas convenientes: y para
 dar sus mercedes acordaron: que para que no
 continúe por un tiempo mediante abandono de
 la que continuación de este acuerdo que obrara por
 ahora en el expediente que se reformo por el señor
 presidente a quien se le dan facultades para
 lo, haciendo que la junta de Instrucción por
 mano haga las visitas convenientes tan-
 to en la escuela de D. Juan Nieto Arce

En las deudas, haucido costar en
 los actos que levantamos sueltas y
 defatos enuncian en los dichos deudas
 parte de su resultado a la junta superior de
 Provincia por conducto del tenor presidente de
 este Ayuntamiento: del mismo modo avo anexo
 para conductor de la correspondencia D. Sebastian
 de Lina a quien se le pasa saber para su cataloga-
 cio, y notabiendo otros asuntos de que tratar se
 le avia la honra de que *certifico*

Alejandro de Tenas Manuel y Dalgo
 D. Juan de Morilla
 D. Juan de Tenas Manuel y Dalgo

Alvaro de Tenas Manuel y Dalgo
 Pedro de Tenas Manuel y Dalgo
 Diego Frío
 Santiago de Tenas Manuel y Dalgo

En el Ayuntamiento de la Villa de
 Badajoz, a trece de Julio de mil ochocientos y setenta
 y tres años, en virtud de los poderes del Ayuntamiento
 de la misma que suscribe en el tomo de costum-
 bre y su uso ordinario y suscritos por el tenor
 D. Juan de Tenas Manuel y Dalgo por dicho tenor se
 ayuno: fue en vista de la facultades que conferian
 a los municipales la ley municipal vigente,
 para que pudiesen acordar el modo en que se
 chos sus propios y llegados la época de tener



que hacen uso de dichas facultades tanto
 respecto a personas quanto a bellotas, lo ha sido siempre
 a la corporacion por que en su carta acordase el
 modo de disputar dichas quintas; habiendose
 la corporacion acordado: Que respecto a la bellota se
 disputase por el ganado de contra de este vecindario a
 el que se beneficiase la cantidad de cuatro mil reales
 o sea mil quintos que pagaron entre las Cabezas
 de beros y malandana que en su carta se puso con
 sus locos que se originan en dicho Montañana
 cuyo dispute ha de ser principio el quince de octo-
 bre proximo y enultima el treinta de Diciembre venie-
 dero; y que con respeto a los juros se de a favor a
 este vecindario el termino que ocupa la Palacio Real en
 atencion a que hace años se suprimieron en su con-
 tado la infirmeria de la Oruga la qual se ha mu-
 do en gran parte deuido al labranco que por causa
 de la sequia cuando la buena Diputacion provin-
 cial, obsequiandole al mismo tiempo se ha reuocado
 el Monte en gran parte por qual razon fue ademas
 del beneficio y puesto se quita los pastos con la labo-
 y por consiguiente adunas de las ventajas que
 tiene la finca en su arbolado y pastos se hace un
 beneficio a este vecindario por la razon de que
 que tiene donde labrar cargandole a cada fanega
 de tierra diez y ocho reales pagados unitari-

Don J. de la Cruz
Don J. de la Cruz
Don J. de la Cruz
Don J. de la Cruz
Don J. de la Cruz

la villa de Barbudo y unida a unido en
tendimiento de la laboro su sujecion del ganado
de labor al que quedara el tanto suficiente para
su sustentacion y para la deuda y para se
reciba copia literal de este acuerdo a la Comision
provincial: que habiendo otros asuntos de que ha
tar al respecto la villa de que certifique

J. M. de Rodriguez Don J. de la Cruz

Sebastian de la Cruz

Diego de la Cruz

Santiago de la Cruz

Diego de la Cruz

Maximo de la Cruz

Juan de la Cruz

Acuerdo Que la Villa de San Juan de los Rios
señala a veinte y uno de febrero de mil ochocientos
los señores de la villa de San Juan de los Rios del Ayuntamiento
de la villa que se acuerda en sus sesiones ordinarias y
extraordinarias, precedidos por el señor Alcalde Don
Juan de la Cruz por dicho punto se acuerda que por un
el Ayuntamiento se acuerda la Comision la certificacion que
consta en unida del comite se ha servido pasar a esta
provincia la junta local de instrucion provincial por
lo que se acuerda el abandono que el señor Don Juan de
los Rios tiene en la de unidos que desampara y para que
en unida de unidos lo conveniente: acordado en la





poracion arrendo: que no siendo justo continue
 el abandono que a adonde por lo mismo se lo remite
 a cargo de dicho maestro D. Juan B. de Alcazar su-
 plicando por ello un gran perjuicio a la Junta de pro-
 vencia, por lo que como se acordó de unanimes
 consentimiento para el despacho de dicho remite
 interinamente a Manuel Ramos Corbaton a quien
 se le ha de saber para su aceptación, sin perjuicio
 de lo que remite la Junta Superior de provincia
 a quien por escrito certificare sobre su estado a la
 vez que se haga de lo que remite la Junta local y que
 habiendo otros asuntos de que tratar se levante la
 sesión de que go el secretario certifica

con fecha
 de se sale
 certificación
 de esta mesa
 por el presente
 se acuerda

Señor D. Alejandro Estévez D. D. San. Morillo

Leonardo Tinaya Manuel Salgado
 Diego Prieto D. D. Salgado

Santiago de Heredia Juan Trucante
 Secretario Trucante

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ On the table of the Diputación de Badajoz

26

de la Junta y creante y uso de titulos de sus
descendientes y otros y los señores
del Ayuntamiento de la ciudad que suscriben y se
sido por el Sr. teniente procurador de Real D.
Subscribo laudario. Hecho por imposibilidad del
quien es en el título de costumbre y uso de sus
pueda citarse con alguna de las que se
va por un el Sr. teniente de orden del Sr. presidente
se dio cuenta a la Corporación de la Real Audiencia
de los Gobernadores de la provincia de Caceres de
un caso cuenta en el Mostrador un caso de
título: Intermedios de un acuerdo. Que
con el fin de que por algunos periodos de
años los costeros se depositen todas en un punto
y cuando se van a cobrar que no se
tengan que ir a la obligación de que al
mismo caso, concurran en caso del Sr. Alcalde
de para oponer a cualquiera inversión de
de un caso de un caso de para hacer de
para para cuyo efecto se compare los
con cargo al presupuesto capitulo de
tambien de una medida por un caso de
pendiente de un caso la obligación de
cualquiera persona de poner en un caso de
la autoridad local cualquiera materia
a las fuentes costeras. cuenta a

Con fecho de 11 de orden publico y por ultimo que se ponga
 todo el bando en conocimiento de todos los señores de esta Real Audiencia
 para que si no fuere de su aprobación o de lo que tengan por conveniente para no ser en el
 mismo con un fin de utilidad de donde facultades al fin y fin
 mismo acuerdo de donde jamas se pudiese de las comisiones con
 en lo que respecta a tanto e instruya el oportuno y conveniente con
 a lo que contenga susseguir y probando otros
 asuntos de que tratar el presente la Real Audiencia
 que yo como Secretario certifico

Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo
 Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo
 Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo
 Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo
 Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo
 Dn. Dn. Morillo Dn. Dn. Morillo

Habiendo en la villa de Badajoz en veinte y
 ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta
 y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento de
 la misma que suscribe, en sesion ordinaria
 y se hizo de costumbre, Presididos por el primer
 Alcaide de Alcaide por indisposicion del que
 lo es D. Alejandro de Vera, por mi el Sr. D.
 dio cuenta de la solicitud presentada por
 parte de D. Ant. Morillo de la Puebla y Jugo
 sobre que se le faculte a certificar en que
 se haga constar que la Real Audiencia



(24)



con Julia 2014. Una cosa procedida en la Reunión para dar
que para en un momento municipal, en un momento la me
te a dicho interesado: Subada la corporación a
do: Me por el presente se ponga a una
continuación la inscripción que se contiene en el
sede por el Sr. presidente y regidor D. Juan, que
habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesión de que yo el secretario testifico

D. Ant. Lou. Morillo
Manuel López

Juan José Luaya
Diego Ferrer

Fedro L. López
Juan José López
Manuel López

Man. de Luaya
y Luaya J. L.

Juan José López
Proprietario

Acuerdo en la Villa de Menguacuna de la Provincia
a cuyo de estable de un documento de Luaya
por medio de los señores del Ayuntamiento que
señalan en el sitio de estuero y suya ordena
pueda por el Sr. teniente de Alcalde D.
Antonio Loubalio Morillo por imposibilidad

0015
333

del que se le por un el sustancio en orden de
dicho libro y pendiente se dio cuenta a la corporacion
de la reunion que hace el mismo del cargo de tal
receptor; Entrada la corporacion y concurrido por
juntas y legales las razones que se apoyo de la
reunion acordaron: Se admita como en efecto la
admission quedando desde este día en su lugar
nombrando en su lugar interinamente a N. N. N.
trouso y honra autorizando este acuerdo lo que
corra de aca y de aca en forma.

Del mismo modo acordaron que en vista de estar
aprobada la reunion de Diputados provinciales
para el presente y sus veinte y siete y veinte y ocho
de presente de presente y habiendo estado expuestas al
publico las listas de electores por un tiempo que
que para la ley en que en dicho periodo haya habido
de reclutacion en el mismo en el día, se tengan por
ultramada con solo la adicion de los electores D.
Manuel de tena, D. Juan de Arce y D. Juan y Mariano
Riera mediante a que han cumplido la juracion
que tenian y han subscrito por el en el caso de
sustancio y nombrando al fin de las mismas de su
presente nota que lo acredite, fijando al mismo
tiempo la designacion del nuevo Colegio que tiene
esta facultad y condicionarse tambien al reparti-
miento de las cédulas de sustancio y a la confeccion
de las listas que han de estar en la mano para
votar los electores que votan y certificacion total
de dichas listas que se fijen en la junta del
real y no habiendo otros asuntos de que

tratar se levante la suma que firmare el
ante de que certifico

D. N.º Juan N.º Novillo
Manuel de Guzmán Santiago de Torres
Man. de Guzmán y de los Rios
Amaya

Acuerdo de la Junta de Maguquena de la suma
a don de octubre de mil ochocientos treinta
que remite los libros del Ayuntamiento que se
reuben en su propia ordenación y se ha de volver
reducidos por el Sr. D. Antonio Salvador de
guzmán teniente de Alcalde y Jefe de la
posibilidad de que lo es por un el
de orden de otro presente se dio cuenta de la
esta se dio en el Politecnico un documento que
cuando otro del comite. Entendido la
acuerdo: se presenta un presupuesto por la
sea de presupuestos a la ejecución del
to de presupuestos que corresponde y aprobados
que sea por el municipio y Junta de
y ha de ser el terreno de equivo y se
al Sr. D. Salvador. La suma que resulta
de donde se el terreno el sistema
presto hecho ya sea el que los
municipales se halla en la
de

colocaron mas porque no podia fijarse de un
modo positivo los resultados que demuestran
el ultimo, para que reclamando el Sr. Ministro
con urgencia esta ojiquesta otra corporacion por
rehabilitar y para otras cosas por un con-
trato prudente.

Dada cuenta del expediente sustanciado por
la magnitud del oport. de bella
en la Real de las de las
dada en un expediente: En consecuencia
sustanciado la aprobacion superior para otra
magnitud se supiere que desde luego a los
demas que lo solicitan para aprovechar
un favor de un barco y matanzas, siempre
que sea cuando a todas las cosas para
las que solicita el oport. en la especie con
decision de no manifestarse sustanciado el
expediente hasta tanto no remita la apro-
bacion que como queda el Sr. se tiene sustanciado
no, con el fin que pueda tener de como
prova al unico que demuestran
en las partes en las areas municipales
por el valor de dicho expediente
y que por lo mismo aprobar lo actua-
do hasta ahora en otro expediente.

Dada cuenta tambien del expediente
sustanciado de la magnitud del oport.



Nº. 0114960

29

de unidos y nuevos de terrenos en la explotación
señala sus sucesos siguientes: Que aunque
no se ha solicitado autorización expresa para
replantar apocot. Implacablemente se ocuparon
toda que se tiene pedida para
roturar el terreno de unirse. De
haya y darlo a labor a otros vecinos;
puesto que siendo un producto expulsa
de dicho terreno y se verán en
que se ha fundado la roturación por
justicia. Y puesto que el principal ob-
jeto es la roturación de la plaza Placeta de
Ortega de que esta infestada la seña
señala no cumplir una responsabilidad con sus
deberes como representante de los intereses
provinciales y responsable de la administra-
ción municipal si desapareciera el
pequeño producto en favor a que conculca
la roturación para roturar no puede cumplir
esta responsabilidad para el fin de hacer un
corte y por lo mismo el terreno hasta un
punto se halla vacante que disposición de po-

00000000

que se acuerda en el ganado bravo de
 esta villa de Badajoz, y en las
 de sus términos, y en las de las villas de
 Alentejo, y de las de su jurisdicción, por tanto
 que se acuerda que se realice la citada
 no se acuerda que se realice la citada
 partes al cual se unió luego en fin de
 de la Ordon de provisión de la Real Caxa de
 cuando una notengo. No habiendo otros
 de que tener relevando la Real Caxa
 de cuando una notengo. No habiendo otros
 de que tener relevando la Real Caxa

D.º Sancho Novillo
 D.º Sancho Novillo

Leonardo Stueya

Santiago de Torres

Manuel Salgado

Pedro Hidalgo

Manuel de Vera

Manuel de Vera

Juan del Regador
 Juan del Regador

Manuel de Vera
 Manuel de Vera

Extraordinario y la Real Caxa de Badajoz, y en las
 de sus términos, y en las de las villas de
 Alentejo, y de las de su jurisdicción, por tanto
 que se acuerda que se realice la citada
 no se acuerda que se realice la citada
 partes al cual se unió luego en fin de
 de la Ordon de provisión de la Real Caxa de
 cuando una notengo. No habiendo otros
 de que tener relevando la Real Caxa
 de cuando una notengo. No habiendo otros
 de que tener relevando la Real Caxa

la continuatione sonny pautante a un judicio
de terna en el caso de los terna de una fundacion
para poderlo inscribir en el registro de propiedad
mediante a un titulo inscripto.

Otra por D. Juan de la Cruz y Gaballero conde de
Castrova fecho de suscite de terna relativo a que
se le facilite certificacion de venir pagando la terna
de dueño la continuatione que se ha en propiedad
a las fincas siguientes. Una finca llamada
de batallas en el puerto de neponada y otra un
moco en la umbra de la Pena al Rio de la conu
da del melijo, ambas en una fundacion, median
te a un titulo inscripto en el registro de
propiedad. Entrada la certificacion acordada: Puesto
el punto, sentario e faciliten a los interesados
las certificaciones que solicitan e impetora en
su caso autonomo a la vez con el visto bueno de
los J. de Salde y Regidor Judicial; que habiendo
por asuntos de que tratar se levantó la
sesion de que yo el sentario certifico

J. Hyand redetanz

Ant. Sand. Morillo

Seoanarol Tuaya

Mpan de Terna y Tuaya

V. D. O. L. de

Manuel de Salgo

Manuel de Salgo

Manuel de Salgo

Hecho en la Villa de Badajoz a diez y nueve de octubre de
1810





Nº. 0114961

31

Hecho acordando se cumplan con exactitud
propiedad, probabilidad de su cumplimiento
se levante la causa reduciendo a escrito su pro-
ceso de la parte que fuere oportuna con
acordamiento de que se elimito el mismo

Manuel de Tenaz...
Manuel de Tenaz...
Manuel de Tenaz...

Manuel de Tenaz...
Santiago de Tenaz...

Manuel de Tenaz...
Manuel de Tenaz...
Manuel de Tenaz...

Señores...
de 1373

al margen, se cumplieron en el año de mil ochocientos y setenta
dictos por el Sr. D. Manuel de Tenaz, para
esta causa ordinaria, la que declaro con el fin de que
se cumpla y apuro el fin de la misma, y en consecuencia
fueron ratificados del contenido de los Decretos, y
válidos y de acuerdo con el fin de la misma, y en consecuencia
último acuerdo acordando se cumplieron con
exactitud sus disposiciones, y en consecuencia por el Sr. D.
Manuel de Tenaz, como secretario de la causa.

1801

Habiendo propuesto se expuso: Que aunque el
 doce de octubre último se acordó por la corporación
 la confección del proyecto de presupuestos para el año
 veniente en virtud de un mandamiento de la Real Audiencia
 de la ciudad de Sevilla, por el Excmo. Sr. D. Juan de
 Caceres, en el día de la Real Cédula de 10 de octubre
 siguiente, al mismo efecto, y en consecuencia de lo
 acordado por los señores Diputados que se presentaban en la sesión de este
 proyecto, por la situación anormal en que se encuentra
 la hacienda municipal de esta villa, que se está imposi-
 biendo a cabo el trabajo que se ha de formar en
 presupuesto de verdad y por lo mismo se propone la cor-
 poración que comprende el artículo 328 de la Ley
 municipal vigente y deudora respecto de los presupuestos
 de los años anteriores, para el año veniente
 último, para tanto se suspenda esta formalidad en
 los términos que se expresan. Concluida la proposición fue
 discutida y apoyada por su autor y el Sr. D. Juan de
 Caceres, por lo que no habiendo habido uno
 de la palabra en contra ninguno de los señores
 la corporación acordó por unanimidad: Que se dictase
 que se acuerden los presupuestos y se acuerden hasta
 tanto pueda formularse el proyecto de los que devengan
 en el año veniente y discutidos y aprobados por
 la junta municipal quede cumplido este servicio de
 ley, y en consecuencia se certifique a los señores
 Excmos. Sr. D. Juan de Caceres, en cumplimiento
 de su auto expresado en el artículo. Por lo que no
 habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión acreditándolo así por medio de la presente
 que firmaron y sellaron.

D. Alejandro de Arce D. Juan de Caceres



~~Señor~~ Señor Don Juan

Manuel de Santiago

Pedro Hidalgo Mrs. de
María

Maximo Cabalero Vente

Señor Don Juan
donde se
1877
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor
Señor

Esta villa de Benquerencia a nueve de
octubre de mil ochocientos setenta y siete
años los señores don Juan de...
donde se firmaron al margen del libro de...
de... por el Sr. Alcalde D. ...
Abierta la sesión acordó de...
y fue aprobada el acto del anterior...
fueron enterados del contenido de...
Alcaldes y demás señores...
durante la última sesión acordaron...
cumplir sus disposiciones con brevedad...
decretando el mayor bien de esta villa...
quinto al Sr. ... se había cumplido lo que
previene la circular del Sr. ...
por ... que el día ... inserta en el ...
Oficial ...
día quince del mismo relativa a la ...
donde se dice ...
Trer ... del año ...
dote el Sr. ...
estaban muy adelantados ...
ya no cumplido un ...
cuando abredando ...

Manuel de Santiago
Pedro Hidalgo Mrs. de
María Vente





Mg. de Aprovechamiento
N. 1112

El Sr. Presidente de
la Comisión provincial
me da cuenta de
correcto lo que sigue:

„Dada cuenta de un
acuerdo del Ayuntamiento de Beña
queriendo por el que se pide
autorización para cortar
var y dar a labor la de
haya boyal que está en el
toda de Pruga, y en el
que se proponen además
las bases para el aprovechamiento
de bellota de los pinos de Beña,
pino de aquella Villa, la
Comisión provincial en sesión
de 4 del actual, teni-
endo en cuenta que el Ayuntamiento
propone la autorización y dación a labor
de la dehesa como el mejor
medio de extinguir la plaga
ya que la amenaza, se acordó conceder la auto-

116322

34

de la Serena á diez y tres los Sr.
figurados al margen,
convocatoria con arreglo
esta sesión extraordinaria
de Beña, la que de-
puro el acta de la au-
Comisión provincial en sesión
de 4 del actual, teni-
endo en cuenta que el Ayuntamiento
propone la autorización y dación a labor
de la dehesa como el mejor
medio de extinguir la plaga,
a cuyo fin debió pa-
sion Provincial y Sr.
máda en consideración
la palabra en contra el

Concejal Sr. Hidalgo (D. Ramón) que dijo: que hallándose la dehesa en
estado de explotación sus aprovechamientos en la época en que debe ve-
rificarse el de que ahora se trata no debía proyectarse uno nuevo
puesto que tampoco este fue incluido en el plan forestal formulado
p. los que debieran realizarse en el presente año. El Sr. Benay
Amaya combatió este razonamiento diciendo: que si bien es cierto lo
dicho por el Sr. Hidalgo respecto á no haberse incluido en el plan fo-
restal el aprovechamiento que ahora se proyecta, no es esto óvicio-
dijo de efectuarlo, puesto que por esta causa y por las terminantes
prevenciones del art. 79 de la ley municipal es por lo que debe sof-

requerencia de la Serena á diez
 mil ochocientos setenta y tres los días
 que suscriben, figurados al margen,
 tumbre, jurada convocatoria con arreglo
 al vigente, para esta sesión extraordinaria
 de D. Alejandro de Uena, la que de-
 se leyó y aprobó el acta de la an-
 tecedente porquise á la componacion: que
 la dehesa boyal de estos prujos, titu-
 rada ó linquia en su arbolado, en ra-
 mejoras notablemente sus condicio-
 as de conseguir la estincion de la pla-
 halla infestada, á cuyo fin debia pa-
 de la Comision Provincial y Ser-
 la Prov.ª Comada en consideracion

que usaron un principio en diciendo uso de la palabra en contra el
 Concejal Sr. Huidalgo (D. Pedro) que dijo: que hallandose la dehesa en
 estado de explotacion sus aprovechamientos en la época en que debe ve-
 rificarse el de que ahora se trata no debia proyectarse uno nuevo
 puesto que tampoco este fue incluido en el plan forestal formulado
 p.º los que debieran realizarse en el presente año. El Sr. Uena y
 Amaya combatió este razonamiento diciendo: que si bien es cierto lo
 dicho por el Sr. Huidalgo respecto á no haberse incluido en el plan fo-
 restal el aprovechamiento que ahora se proyecta, no es esto óvices p.º
 dejar de efectuarlo, puesto que por esta causa y por las terminantes
 prevenciones del art.º 79 de la ley municipal es por lo que debe sol-



Sesión extraordinaria del
 día 17 de octubre de 1872

Alcalde
 D. Alejandro de Cerna
 Concejales
 - Ant.º Sanz
 - Nicolás Morillo
 - Bernardo Araya
 - Manuel Hidalgo
 - Pedro Hidalgo
 - Santiago de Cerna
 - Maximino Caballero
 - Manuel de Cerna y Araya

En la villa de Benquerencia de la Serena a diez y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y tres los señores de su Ayuntamiento Popular que suscriben figurados al margen, se reunieron en el sitio de costumbre, previa convocatoria con arreglo al art.º 77 de la ley municipal vigente, para esta sesión extraordinaria presididos por el Sr. Alcalde D. Alejandro de Cerna, la que declarada abierta, de su orden, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Al momento el Sr. Presidente propuso a la corporación, que siendo necesario y conveniente a la dehesa boyal de estos terrenos titulada Moruna, verificar una proda o limpia en su arbolado, en razón a que no solo se conseguiría mejorar notablemente sus condiciones sino que sería un medio mas de conseguir la extinción de la plaga llamada Oruga de que se halla infestada, a cuyo fin debía pedirse la autorización competente de la Comisión Provincial y Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Prov.ª Comarcala en consideración fue discutida ampliamente haciendo uso de la palabra en contra el Concejal Sr. Hidalgo (D. Pedro) que dijo: que hallándose la dehesa en estado de explotación sus aprovechamientos en la época en que debe verificarse el de que ahora se trata no debía proyectarse uno nuevo puesto que tampoco este fue incluido en el plan forestal formulado por los que debieran realizarse en el presente año. El Sr. Cerna y Araya combatió este razonamiento diciendo: que si bien es cierto lo dicho por el Sr. Hidalgo respecto a no haberse incluido en el plan forestal el aprovechamiento que ahora se proyecta, no es esto ónice para dejar de efectuarlo, puesto que por esta causa y por las terminantes prevenciones del art.º 79 de la ley municipal es por lo que debe sob-

citarse la aprobacion superior, sintiéndose además la necesidad apremian-
 te de llevarlo a cabo para que unidos los censos que recibirá el arbo-
 lado, de esta operacion, con los que le resulten del laboreo que tiene
 concedido la Comision Provincial y se efectuará en la misma época
 pueda librarse la dehesa de la plaga que la consume y destruya
 y sus productos: declarado el punto suficientemente discutido se ordenó
 por el Sr. Presid^{te} la votacion y verificada esta dió el resultado sig^{te}:
 Sí que dijeron Sr. Morillo, Amaya, Hidalgo (D. Juan) de Vera, Ca-
 ballero, Vera y Amaya y Sr. Presidente, total 7. Sí que dijeron no: Hi-
 dalgo (D. Pedro), por tanto quedó acordada por siete votos contra uno la reali-
 zacion de la linquia en referida dehesa, previa la aprobacion del Sr.
 Ingeniero Jefe de la Prov.^a y de la Comision Provincial, á cuyo efecto
 ordenaron dichos Sres. se saque certificacion literal del acta de esta se-
 sion en la parte q. na. relativa á este asunto, y se remita al Sr.
 Gobernador Civil de la Prov.^a á los fines indicados, formándose además
 el oportuno expediente donde se acrediten los extremos necesarios hasta
 la realizacion de la operacion que ahora se proyecta.

Dada cuenta de una solicitud fecha dos del corriente dirigida á la
 Corporacion por José Media y Santiago de esta vecindad, á nombre
 de su esposa Catalina Hidalgo Parides en la que pide se le facilite
 certificacion del Catastro de la riqueza pública de esta villa de ha-
 llarse inscritas á su nombre y en la representacion indicada las fin-
 cas sig^{tes}: una tierra de cinco faneg^{as} al sitio de la Moranja, otra idem
 de igual cantidad al sitio Bacion de la Bilsaca, otra idem de una
 fanega al sitio de Bonala Baca y otra de dos fanegas al sitio
 del Balcon y Media Casa de la marcada con el n.º 22 en la
 calle Corredera que se halla proindiviso. La corporacion ac-
 cediendo á los deseos del solicitante, por ser de justicia, acordó:
 que por el Sr. Alcalde con intervencion de los Sres. Re-
 gidor Sindico y Secretario del Ay.^{to} se facilite la cer-

Oho de una mantilla de tina, en los martires con
 en rapididad de Oho de una fanga en el estudio que
 Oho idem de una fanga en el sitio del yacimiento y
 Oho idem de una fanga en el punto. La corporacion
 acordando a los duenos del solar, por ser de las
 su acuerdo: que por el for. Real de 1713 con intervencion
 del Mariscal, Jueces y Secretarios se fuese la certi-
 ficacion supradicha. Dho. habiendo otros asuntos
 de que tratar se levanto laesion ordenandolo
 acreditado así por medio de la puente que firmaron
 y sellaron todos acotados en el siguiente

D. Alejandro Llerena Du. San. Novillo
 Manuel de los Santos de Sancho
 Jua. de Figueras
 Martin Caballero

Veritacione

10 de Mayo de 1873

Real de
 D. Pascual Gallardo
 Jueces
 D. Manuel de los Santos
 D. Juan de Figueras
 D. Martin Caballero

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1873
 de presente de mi Real Cédula de 10 de Mayo de 1873
 por los señores de su Real Cédula que suscribe y firmaron
 al margen, en las cosas susodichas y en virtud de
 el Sr. D. Manuel de los Santos habiendo para este fin
 ordenado la que se declara es esta en su virtud y
 suplico que se sirva de disponer los empleados
 del Ayuntamiento de Badajoz en el punto de
 con el objeto de regularizar el servicio de la municipalidad
 para el presente para la mejor administracion
 con el fin de evitar el caso de sustitucion y evitar
 las de sus constituciones y acuerdos recibidos.





Por el mundo los Abalados pedamos de los sucesos
 de esta villa personas entendidas en el comercio de
 mano administrativa de la corporacion, y supor-
 ver obstantes al buen servicio de ella tambien ser
 conocidos, nombrando otros de distinto estado
 y condiciones que lo sostengan. Por ultimo que ha-
 biendo tenido de que el Ayuntamiento que ha pasado y lo
 anterior desde el año de mil ochocientos treinta y
 nueve inclusive no tenga organizado su adminis-
 tracion de la manera rigurosa mente ex esta quala ley
 exige, se abra en el caso de exigirse las oportuna
 cuentas en el fin de averiguar la administracion que
 se haya dado a los fondos publicos, y enter por otra
 parte las responsabilidades que habrian de sufrir
 sus anteriores satisfaciendo las obligaciones de
 municipio.

Leída la corporacion y despues de discutido los
 diferentes puntos de que se hace mencion por
 el precedente acordaron: Que destituir de sus res-
 pectivos cargos al secretario de Ayuntamiento Sr. Vicente
 Toribio y Ponce, al ayuntamiento de personas tomas
 Martin, al guarda de la Plaza Juan Toribio por
 ser de los guarda y reales, Juan Toribio Ponce,
 Gabriel Ardo y fernandez, Luis Acosta y Toribio y
 Ponce Pardo, al cobrador Juan Toribio y Ponce,
 al conductor de correo Sr. Sebastian de la Cruz, nombra-
 do para substituirlos respectivamente en calidad

de sustituto de Aguayo a D. José Revollo, venido de
Badajoz; para guarda de la plaza de Ciudad Real
Muello, para guarda de reales a Juan Pedro de
Herrera, sub. de la plaza de Ciudad Real, para
Sobriano de la plaza de Ciudad Real. En el obediencia a
trinito y Brancos, y principio de conductor de
comercio a Francisco Caballero e Hidalgo.

Que igualmente destitución de sus cargos al Sr.
calle de pedáneo del Obispo de León, Sr. de la
Cero por suplente del mismo cargo D. Roberto de
delgado de la Cueva, y de la plaza de Ciudad Real y la
nada y a su suplente Sr. de la plaza de Ciudad Real
co Pedro de la plaza de Ciudad Real y la plaza de
nada, nombrando a su lugar para el cargo del
de Ciudad Real a Antonio de la plaza de Ciudad Real y para suplente a
Antonio de la plaza de Ciudad Real y la plaza de
plaza de Ciudad Real, para suplente a Juan de la
plaza de Ciudad Real, en virtud de la designación de los que
hayan de desempeñar dichos puestos y en el caso de
muerto de uno de ellos, a cuyo efecto se previene a todos los
funcionarios pertenecientes a las plazas de
oportuno y conveniente.

Que hallándose ausente el sustituto de Aguayo
designado nombrado aunque suya tal cargo cubra
vacante a Sr. de la plaza de Ciudad Real; y que se enjuicio
oportuno y conveniente a los mayores de edad de propiedad,
Alcalde y escribano de cada uno de sus distritos
votos, su voto, viene inclusive para lo cual
se autoriza al Sr. Alcalde a fin de que instruya los
oportuno y conveniente y practique quanto de
liquencia sean necesarias hasta realizar
aquele negocio para todo lo cual se le autoriza.

Toda las facultades que fueren necesarias
 en este estado por el Rey y su Consejo de la
 Real Audiencia de esta villa de esta villa
 a don Juan de los Rios Caballero que con el carácter de Intendente
 sea de esta villa, y teniendo presente el aumento de la
 Real Audiencia de esta villa, nombro
 por substituto a don Mateo Alvarado Alvarado, de la Real Audiencia
 que habiendo sido asistido de que tratar se leaule
 la union ordenando acreditado en su nombre de la
 presente que firmacion y suscrita en esta villa, en
 como acostumbra en su oficio

<u>Don Laureano Gallardo</u>	<u>Fernando Sanchez</u>
<u>Manuel Treviño</u>	<u>Jose Amaro</u>
Señal del Rey?	Señal del Rey?
Luis Caballero	Reunite Castro
	Reunite Treviño

Señon del día de
 Diciembre de 1873
 Alcalde
 Don Laureano Gallardo
 Teniente
 Fernando Sanchez
 Manuel Treviño
 Concejales
 Luis Caballero
 Don Juan
 Santiago de
 Juan Caballero
 Juan de

En la villa de Puente de Duero
 de la Provincia de Valladolid de Diciembre
 de 1873 se reunieron los señores del
 Ayuntamiento de la misma que
 suscriben en sesión ordinaria y
 pública de la corporación bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde

D. Laureano Gallardo la Real de
Claro Abierta, y por mi el secretario a
orden de dicho señor presidente se dio
cuenta y lectura de la Circular de
nos Gobernador Civil del Provincia de
Cádiz y uno de Sobrante, inserta en
el Boletín oficial número veinte y
trece del sábado veinte y dos de
dicho mes por la que se publica que
establecida por la Ley de 20 de Setiembre
de último la Justicia Nacional local,
con arreglo a las ordenanzas de Catorce
de Julio de mil ochocientos veinte y
dos y Reglamento para su ejecución
entendida la Corporación de lo expues-
to arriba, que se proceda sin dilatar
nada al cumplimiento de todos los
individuos comprendidos en esta lo-
calidad que reúnan las condiciones
prescriptas formando los tres Registros
a que se refieren los artículos segundos
de las ordenanzas y quinto del Re-
glamento para lo cual debia de nom-
brarse una Comisión de dos individuos
de la Corporación que inmediatamente



provide a la confeccion de dichos trabajos
 comprendiendo su establecimiento a todo
 el individuo de esta edad de diez y ocho años
 hasta la de cuarenta y cinco cumplidos
 que en esta Abecedaria en esta villa y lugares
 propiedad de esta industria u otro que
 se considere de Subvencion o sea bajo alguna
 tenga alguna de estas circunstancias y
 habiendo discutido sobre dicho nombre
 siendo la corporacion, se cayo este en el
 unit termino y firmados de cada quince en
 terados quedaron conformes en lo que en
 cumplida con la confeccion de la lista con
 arreglo a lo que resulte de los padrones de
 civiles y demas datos que se han de
 contratar para ello experimentare dicho
 Ayuntamiento al publico para que llegue
 a conocimiento de todo el que se sea en
 virtud a su voluntad. Con lo que
 que habiendo a los efectos de que
 tratar se librare la sesion, que fir

Señalau dichos señores de los años
membran de que yo el secretario Costi

filio

Fernando Sanchez

Manuel Treviño Santiago de Arana

Jose Amaro Pedro Hidalgo

Señal, des regl
Luis Caballero

Señal, del regl
Maximo Caballero

Señal, del regl
Luis Caballero

Union del tratte
Diciembre del 873

- Acaud
- Laureano Gallardo
- Fernando Lopez
- Manuel Treviño
- Concepcion
- Luis Caballero
- Jose Amaro
- Pedro Hidalgo
- Santiago de Arana
- Maximo Caballero

En la misma villa de
ome de espaldas, un y
año, reunido en sesión es
tradicional, previo le
dula ante diem, los señores
de Ayuntamiento expusie
ron al margen, con obje
to de designar persona
competentemente autori
zada para que por la Ciudad
de Villa nueva de la Serena al mes

yido de once mil y cinco de reales
 girados por la Admon. Economica
 de Provincia contra aquella depar-
 tamental y como pago de contribucio-
 nes a favor de este Municipio
acordaron sus mercedes por unani-
 midad, nombrar a su presidente,
 el qual firmara la documentacion
 necesaria que garantiese a aquella
 dependencia; Dando a la vez a
 esta Certificacion del presente acuer-
 do para que lo lleve ante la pro-
 pia dependencia, y sea reconocido
 y tenido como tal representante de
 Municipio, si lo acordaron y
 firman o señalan mencionados
 señores, de que yo el secretario certi-
 fico =

Laureano Gallardo Fernando Santa
 Manuel Trujillo Jose Amaro Pedro Hidalgo
 Santiago de Sosa Senar de Luis
 Senar de Manri-
 que Caballero =
 Jose Garcia
 Secretario

Señores
Ordinarios
Cavalleros
Castros
Alvaros

Señores
Presidente
Secretario
Caballeros
Alvaros
Caballeros
Hidalgo

En la misma villa dia catorce de Diciembre del
mismo año, reunidos en sesion ordinaria los señores
de Ayuntamiento representados al margen por
el señor presidente se declaró abierta la sesion,
y habiéndose leído por sí el Secretario las cosas
anteriores quedaron aprobadas. Después a pro-
pio señor presidente propuso al Ayuntamiento
la necesidad de reunir un Pleno Extraordinario
en suplente en el caso de muerte de uno de
da vez que en la primera se ha celebrado por
el actual Municipio por ser destinados los que de
proprietarios dichos cargos. Las mercedes acordadas
do la urgencia de estos nombramientos, conforme
raron largo tiempo con objeto de designar
personas dignas de ellos y en su virtud nombraron
para el primero de dichos cargos a Don Juan de
y Calvo y suplente a Don Hipolito Cabrerizo y
Sanchez. A lo qual se les firmaron y sellaron
poderes y credenciales. Lo qual se acordó
que tratar, repetida. Señor presidente mandó dar
por terminada esta sesion que firmaron y sellaron
los mismos señores segun yo el Secretario certifi-
fico:

Juan de Calvo Sanchez Alvaros Alvaros
Alcalde Caballero idem de Mantilla Castro

En la misma villa era veinte y tres
de diciembre mes y año. Reunidos en
sesion ordinaria los señores de Ayunta-





tamien se operados al margen. Por el le-
tor presidente se declaró abierta la sesión
y después de haberse leído ya aprobada
la anterior, por el propio señor presiden-
te se pusieron a discusión los asuntos
que siguen =

Señal de
primera
quinta de la
última
señal por
votos

Primamente fue leído el primer re-
quisito practicado por la Comisión para
inscribir en el catastro individual quince
de la ley. Los sucesos quince de la
trifolios de este trabajo llevados a cabo
con la actividad y responsabilidad que de-
ben exigirse a los trabajos de esta
terminación que han sido tomadas
para no incurrir en responsabilidad.
Estando pronto a celebrarse el día de
mañana el acto público de ratifica-
ción para oír las peticiones reclamacio-
nes que se le pudiesen hacer sobre in-
clusiones o exclusiones =

Acuerda
de la Comi-
sión de Ge-
nial y
materia

Del mismo modo se sometió a
la deliberación del Ayuntamiento el
auto dictado por el señor presiden-
te, referente a la Contribución de



guerra por Puerto Real y Calconal.
Los señores señores no pudieron su-
no de dar su asentimiento a las medidas
adoptadas por el Sr. D. Juan de Dios
punto, únicos que pueden salvarse
de responsabilidad, toda vez que el
tiempo fijado para llevar a cabo estos
trabajos, de muy complicadísimo, es
de manera corta. En esta atención y
enterado los señores señores de que solo
se ha presentada una relación, remendari-
que para obrar en estos trabajos y no dar
lugar a ningún género de conmuta-
ción, se nombren comisiones que para-
do de casa en casa vayan formando las
relaciones que han de darse de las res-
pectivas dueños e inquilinos. A efecto
se nombra para las del Caserío de esta
población a D. Manuel Treviño y Gallar-
do: Para el Caserío del Melchior al que-
do Juan Pedro Yegre y al teniente
D. Manuel Treviño; y para Puerto Ma-
raco al Concejal D. José Amaro. Las
comisiones del Melchior formarán también
las relaciones del Caserío de las Trabaz
y las de las Casas extramuros de este térmi-
no jurisdiccional; no acordando la
división en zonas, por que el número

exiguo de vecinos, no da lugar a ello.

Acuerda p
delijer. te
sobre darios
en la D. de B.

Por ultimo se leyó el expediente
instituido por repetido Señor Alcalde
para reconocer el estado en que se en-
cuentra el arbolado de la D. de B. de este
comun de vecinos. Enterado los mis-
mos Señores fuero de opinion de la
casa Certificacion literal del mismo y
se remitiera al Señor Gobernador Civil
de esta Provincia; sin mas objeto que
el de studir la responsabilidad que por
el resultado de dicho reconocimiento,
podria haber otro dia a este Muni-
cipio que solo aspira a seguir una
marcha de estricta legalidad y jus-
ticia. No habiendo otros asuntos que
tratar, mando su merced levantar o
dar por terminada la Sesion que fir-
man o firmaran repetidos Señores de que
yo el secretario Certifico = Eusebio Sub-
vale =

Lorenzo Gallardo
Manuel Treviño

Fernando Sanchez

Jose Torero Pedro Hidalgo

Señores
Presd. te
Arriba
Arriba

Señor Juan del Rey
Suos Caballeros

Juan de Maxi-
mo Caballeros =

Jose Garcia
Nebello

En la misma villa dia veinte y

Señal de expensas suyas, y como, se acordó
el Ayuntamiento de sesión extraordinaria
de mañana, publico. Cedula auto dictum, por el
señor Presidente se declara abierta la
sesión, y despues de haberse leído y
aprobado la anterior, por el propio Sr.
se ordeno la lectura de una orden del
señor Gobernador Cívil de esta provincia
cuya letra literal contiene lo como sigue:
Ordin sobre } Hay un mandante que dice: Gobier-
pago de tier } no Cívil de la Provincia de Badajoz
tor interior a } Sección 1.ª = Num.º 110000
de Juana de } rizar al agente de ese Municipio
Godoy } en esta Capital para que entregue a D.
Juana de Godoy por Cuenta de la misma
juracion a que le da derecho el dispo-
niente que ha estado en villa de Casis
terno que habia adquirido su padre
á virtud de adjudicaciones hechas
por suministro a las tropas en la
guerra de la independencia la can-
tidad que pueda abonarse por la
Caja de esta Admon. economica
al Ayuntamiento que le preside
por lo intereso de los fondos del
20 p.º de los bienes de propios ven-
didos a ese pueblo. Dios que a.
m. D. de Badajoz 20 de Diciembre

Nº 0116347



de sus respectivos Señores y Señoras -
 no habiéndose - por el Sr. de San Juan
 reuivido - el Ayuntamiento se ha autorizado
 únicamente en el contenido literal de la
 mencionada orden, y después de una prolongada
 discusión entre las autoridades de esta
 Real Audiencia, acordaron: Que no pudiendo
 menos de acatar la superior orden en sus
 términos, y no obstante la carencia de recursos
 que hoy tiene el Ayuntamiento, siendo
 además numerosos las atenciones que
 tiene que cubrir, autorizaban al agente
 de este municipio Sr. D. Capitán Don
 Jacinto Caballero, para que sobre la
 Caja de la Administración económica
 la cantidad que del 20 p. 100 pueda exis-
 tir o abonarse por la misma, y la entregue
 que a Doña Juana de Godoy, reconociendo
 de la misma el correspondiente recibo
 de que garantiza a la Corporación en
 sobre dicha forma, mandando a interfecto Calific.
 el Sr. D. Caballero =
 Don D. Caballero =
 Del mismo modo se mandó a interfecto Calific.
 sobre pendiente la cuestión de las



71801
to de primera enseñanza titular de esta
villa Don Juan Sixto todo, suspenso
de su cargo, digo, destituido del mismo,
en virtud de Certificación que al Ayuntamiento
pasada la Junta local y acuerdo
del Municipio, según consta de Comu-
nicación que su señoría y Cuatro de Letina-
bre del Comente vino se pasó al intere-
sado por el Comente. Acorda del Ayuntamiento
destituirlo suspenso, y mandando que el
abandono que se atribuye al referido
maestro como causa bastante para su
destitución no es exacto, ni tampoco exis-
te en su contra motivo productivo
de una determinación tan grave: Con-
siderando que la destitución de los maes-
tros de primera enseñanza no entra en
el círculo de las atribuciones que la ley
municipal confiere al Ayuntamiento
y en este sentido no pudo decretar
en este Municipio la que hace referen-
cia al profesor D. Juan Sixto todo,
alordaron. Que se responga dicho Maes-
tro en su cargo, aprobada que sea esta
determinación por la Junta Superior
de Instrucción primaria de esta provin-
cia quien se remitirá al efecto Certifica-
ción de este particular con atenta co-

municiacion del Sr. Alcalde, y de
viedo otros asuntos de que trata, se
dio por terminada el acta que fir-
man o firmaban el jurado, señores,
que yo el secretario Certifico = Puse
mi = por interin = vale = testado = la =
vale =

Señal de Luis Caballero

[Handwritten signatures and names: Gallardo, Sanchez, Jimeno, Jimeno]

Señor
Presi-
dente
Sanchez
Jimeno
Jimeno
Caballero

En la misma villa dia veinte y ocho de este
mes de mayo, reunido en sesion ordinaria
los señores de Ayuntamiento espuesado al
margen por tener presidente se doctaron los
esta la sesion, y despues de aprobada la au-
tenor y leido los boletines oficiales de el
numero onceinto treinta y siete al orden
ter cincuenta y siete, se dio cuenta ala
poracion de una instancia del vecino Beni-
to rogales y Palero, solicitando que el
Ayuntamiento acordara se fuera expedida
por el señor Alcalde Certificacion donde
se acredite tiene amillanada de de haer
año, la tierra de que haer monto en la
misma. El Ayuntamiento en subrita y
teniendo presente las leyes que rigen en la
materia, accedió a su peticion; mandan-
do se lo loque en la misma instancia
Certificacion de este acuerdo, a fin de que

Junta de Jueces Legales y ^{quien} la Certificación
 expedida por el Sr. Alcalde y autorizada
 por el Regidor Sindaco y Secretario, con el
 demás diligenciamos se deba leer al inte-
 rante. No habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesión que firmaron
 o señalaron sus mercedes de que yo el Sec-
 retario Certifico = Enm. = y la se-
 lita de un glo-
 sus quipida = toda vale =

Gallardo
 Sancho
 Tuvino
 Tuvino
 Señal x del m.º
 Sui Caballero

Señores
 Presidente
 Sancho
 Tuvino
 Anaco
 Caballero
 Castro

Sesión extraordinaria del día 30 de
 Diciembre de 1873 =
 En la villa de Benquerencia de la
 Serena a treinta del propio mes y año en una
 sesión extraordinaria los señores de Ayuntamiento expusieron al margen, por
 el señor presidente se declaró abierta la sesión y después de aprobada las
 autos, se propuso por el propio Sr. presidente, la necesidad de
 levantar los muros, a la vez que la de nombrar un depositario que
 se haga cargo interinamente de los fondos que se mandan. El Ayuntamiento acordó
 de que siendo urgentísimas la obra mencionada por el Alcalde, la lleve a efecto
 cuanto pronto como haya fondos, presentando después a la corporación cuenta
 detallada de los gastos que se originen, y respecto al nombramiento de depositario, lo ha-
 ce en D. Manuel Aguirre el cual fue titulado y aceptó el cargo en el acto. No habiendo
 otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron o señalaron sus mercedes
 de que yo el Secretario certifico = Enm. = y la se-
 lita de un glo-

Leucaño Gallardo Fernando S.º Manuel Tuvino J.º de Tuvino
 Señal x del m.º Sui Caballero
 Jose Garcia
 Señal x del m.º